# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 13 de Mayo de 1906 — TOMO III – Núm. 195

# PODER LEGISLATIVO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 10 de Mayo de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Exonérase de los derechos de importación, á todos los forrajes y cereales, por el término de un mes á contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2.° Si el plazo indicado en el artículo anterior no fuese suficiente, á juicio del Poder Ejecutivo, podrá éste prorrogarlo por otro mes.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

*Julio Muró*, (hijo),
Representante por Paysandú.

---

Asociación Rural del Uruguay.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Antonio María Rodríguez.

Señor presidente:

La Junta Directiva de esta Asociación, ha recibido y prestado preferente atención á varias comunicaciones sometiéndole á su urgente estudio el problema de la carestía de los cereales y forrajes, como consecuencia de la persistente sequía que asola al país. Entre otras, figura la de la Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto, cuya copia adjuntamos, y son también de conocimiento público las gestiones iniciadas por nuestro consocio el doctor don Alberto Nin á nombre de numerosos hacendados del Departamento de Tacuarembó, tendientes á obtener la rebaja ó supresión de los derechos aduaneros que rigen para los forrajes.

En uno de los repartidos de la Comisión de Fomento de V. H., se informa también una solicitud idéntica, relacionada con la instalación de un Campo de Aclimatación en Paysandú, y de la que se ha ocupado la prensa en términos que ilustran la cuestión.

El año rural transcurrido, ha sido, por causas climatéricas, muy deficiente en la producción.

Después de una primavera lluviosa que malogró parte de las cosechas de trigo, cebada, avena, etc., sobrevino la seca del verano, que perjudicó igualmente las del maíz y la de la alfalfa y redujo considerablemente los pastos naturales.

La cosecha de pastos artificiales y sobre todo la de la alfalfa, ha aumentado en los últimos años; pero V. H. no olvidará que ha aumentado también considerablemente su consumo como consecuencia del refinamiento de los ganados, y que en la actualidad los forrajes se cotizan á precios tan subidos para la alimentación de los ganados, que si la escasez acrece y los precios aumentan, sólo serán accesibles para llenar las necesidades más imperiosas, deplorable circunstancia ésta, que vendría á agravar el hecho de que los hacendados no han podido almacenar reservas de forrajes para el invierno.

La Asociación Rural de Rocha nos comunica á último momento, haberse visto en la imprescindible necesidad de suspender su Exposición-Feria, proyectada para el 15 de Abril próximo, por idénticas razones, y mucho tememos que la gran Exposición Nacional que los Poderes Públicos proyectan para Septiembre, se vea deslucida, sin el amparo de las urgentes medidas protectoras que V. H. pudiera dictar.

Esta Asociación, considerando justísimas las demandas anteriormente enumeradas, creería ver satisfechas las apremiantes necesidades de la ganadería nacional, si Vuestra Honorabilidad dictara una ley de rebaja ó supresión de derechos aduaneros para toda clase de forrajes, tanto más previsora y justa, si ella se hiciera de una manera general.

La Asociación Rural no olvida los intereses del agricultor, que este año ha podido recompensar en parte los quebrantos de anteriores cosechas con las ganancias que obtendría ahora; pero siendo mínima la cosecha, en consideración á las pérdidas de la ganadería, en cuyo fomento, los agricultores están también interesados, cree esta Asociación que tal vez podría adoptarse la escala móvil, como un medio transaccional; pero si, como un merecido estímulo, la Honorable Cámara se inclinase á liberar de derechos aduaneros al nuevo Campo de Aclimatación de Paysandú, esta Asociación, á nombre de los intereses generales, pediría que esta exención se decretase por igual término para todas las aduanas de la República.

En consecuencia, en la discusión general de ese repartido, creemos que la Honorable Cámara podrá tomar en cuenta esta solicitud, que formulamos en defensa de los intereses que nos están encomendados.

Saludamos á Vuestra Honorabilidad con las pruebas de nuestra más alta consideración.

Montevideo, 30 de Marzo de 1906.

*José Shaw*,
Presidente.

*José V. Solari*,
Secretario ad-hoc.

---

Asociación Rural del Uruguay.—COPIA.—Telegrama á la Asociación Rural del Uruguay.—Salto, 23 de Marzo de 1906.—Hase dirigido este centro á Dirección Ganadería y Agricultura solicitando impetre Poderes Públicos, como medidas ocasionales, libre introducción cereales y forrajes, atendiendo inmensos perjuicios ocasionados por sequía.—Quiera esa digna Asociación interponer valiosa influencia igual sentido. — Firmados: *Antonio D. Mattos Netto*, Presidente.—*Julio Delgado*, Secretario.

---

Montevideo, 30 de Marzo de 1906.

Es copia fiel,

*José Shaw*,
Presidente.

*José V. Solari*,
Secretario ad-hoc.

---

Honorable Cámara de Representantes:

La Asociación de Ganaderos, ejercitando el derecho de petición y alentada por la deferencia con que ha sido atendida en otras solicitudes inspiradas, como esta, en el interés general, viene á exponer lo siguiente:

La seca reinante, que se ha prolongado ya por tanto tiempo, y cuya terminación puede todavía hacerse esperar hasta una fecha que no es fácil prever, ha castigado, como sucede en estos casos, á la industria ganadera; la reserva de los pastos ha sido agotada, sin que otros nuevos vengan á sustituir á los consumidos ó inutilizados, y, en consecuencia, sufren hoy extraordinariamente las haciendas cuidadas á campo, sin contar con las grandes dificultades, crecientes día á día, para alimentar los ganados á galpón, cuyo número, como es natural, se viene haciendo cada vez mayor con los progresos de la ganadería.

Los ganaderos se verán así imposibilitados de alimentar convenientemente los numerosos reproductores necesarios para mejorar sus haciendas, y las cabañas no podrán producir debidamente los animales puros que anualmente exponen á la venta y con que contribuyen al enriquecimiento de nuevas sangres y rodeos, aumentando así el caudal de la fortuna pública.

Y es notorio que la producción de maíz, cebada, avena y alfalfa no alcanza este año para cubrir las necesidades del consumo, aumentadas actualmente por la escasez de pastos.

Ahora bien: las consecuencias de este gran mal que aflige á la industria fundamental del país, pueden paliarse en algo por una medida que no ofrecería ningún inconveniente, dado el breve tiempo y el carácter esencialmente provisorio con que la solicitamos: sería la de suspender *sólo por el tiempo que subsista este orden de cosas*, la aplicación de los derechos que gravan la introducción de estos forrajes en el país.

Para evitar que la medida pudiera dar nacimiento á especulaciones, la disposición legal se tomaría en una forma prudente; por ejemplo: facultando al Poder Ejecutivo para exonerar de derechos en cada caso al forraje que entrara en el país importado por los mismos ganaderos para su uso.

Resuelto el punto en ésa forma ó en cualquiera otra análoga que dictara á Vuestra Honorabilidad su superior criterio, sería tan insignificante el gravamen ocasionado á la hacienda pública, que para nada habría que tomarlo en cuenta al lado de los males que se evitarían ó se aminorarían.

La Asociación de Ganaderos no duda de que Vuestra Honorabilidad accederá á este pedido, en beneficio público, y se permite respetuosamente recomendar la urgencia que habría en tomarlo en cuenta, dada su naturaleza.

Montevideo, 30 de Marzo de 1906.

*Hilario Helguera* (hijo),
Presidente.

*Juan Schauricht*,
Secretario.

---

Sala de Comercio de Productos del País.

H. Cámara de Representantes:

La Sala de Comercio de Productos del País, ante Vuestra Honorabilidad como mejor proceda, expone:

Que siendo uno de los fines primordiales de esta Institución, el velar por los intereses de la agricultura, y en presencia de la solicitud de la Asociación Rural del Uruguay, y del proyecto del señor Representante por el Departamento de Paysandú, que tiende á producir una súbita alteración en el régimen económico, á cuyo amparo vive la producción agrícola, considerando que las perturbaciones que causaría tal alteración, serían de profundo trastorno y de muy serias proyecciones, ocurre ante Vuestra Honorabilidad, aún mismo dentro de un término muy breve, desde que la Comisión de Hacienda de esa Honorable Cámara se ha avocado ya su estudio, con el propósito de exponer las razones más fundamentales, que puedan servir á Vuestra Honorabilidad como elemento de juicio.

Esta Sala de Comercio de Productos del País, hace abstracción completa de los intereses particulares de cada uno de los gremios afectados por esta cuestión, la toma en su gran conjunto, y afirma desde luego, que no hay ningún factor que en este momento justifique la modificación del régimen vigente, y mucho menos causa alguna que justifique ningún apresuramiento que tienda á su modificación.

La Asociación Rural del Uruguay invoca en favor de su petición la carestía de cereales y forrajes como consecuencia de la persistente sequía, y pide la exoneración de derechos, á fin de que los animales de raza, los animales á galpón, puedan ser mantenidos con un producto de menor precio del que puede proporcionar la producción nacional, y aunque explícitamente no lo consigna, debe entenderse así, desde que los animales á campo no obtendrán ningún beneficio, puesto que ni el maíz ni la alfalfa componen su alimento en ningún caso, sea cualquiera el valor de estos productos.

Por lo tanto, el remedio que se busca para neutralizar los efectos de la seca devastadora de nuestros campos, de ninguna manera podrá tener aplicación en la inmensa mayor parte de nuestra ganadería, que vive á campo abierto, y por ende, sometida implacablemente á todas las contingencias del tiempo.

Se trata, pues, de que los cabañeros del país puedan mantener sus animales finos, con un costo menor del que hoy tienen.

Este es un término de la cuestión. El otro término, es el trigo, puesto que en la denominación «cereales», que ha empleado en su proyecto el señor Representante por Paysandú, queda involucrado dicho producto.

Si grave y compleja es esta cuestión en su primer término, ó sea, la exoneración de derechos aduaneros, por cualquiera sea el plazo para los forrajes, al tratarse del trigo adquiere el aspecto de una cuestión fundamental que abarca los más vastos y múltiples factores é intereses.

El problema del trigo es el gran problema universal.

En la mayoría de los países, este problema se contempla en sus más íntimos detalles, y aún hace pocos meses, un partido gobernante, en la vieja Inglaterra, tuvo que dejar el Poder al pretender modificar, aunque en forma mínima, el régimen existente, que era y es de libre cambio, y el pueblo entendía que no podía ser sustituído por un proteccionismo que alteraba su tradición y sus costumbres.

En nuestro país, este problema tiene un aspecto completamente distinto; nuestra agricultura vive desde el año 1891 bajo un régimen de franca protección. Para que ese régimen pueda justicieramente ser sustituído por el libre cambio, es necesario demostrar que sus condiciones de vitalidad, de fuerza y de riqueza, no necesitan amparo en las tarifas aduaneras.

El momento escogido para proyectar un cambio en el régimen existente, no puede ser más inoportuno; nunca, desde hace 15 ó 20 años, se ha producido el caso de que una deficiente cosecha de trigo, haya sido seguida por una deficiente cosecha de maíz.

Si alguna vez la protección acordada por la ley de 1891 tuvo oportunidad de demostrar su eficacia, es justamente en el año actual, en que nuestros pobres agricultores han perdido por las inclemencias del tiempo la mitad de sus cosechas.

Se podrá tener un criterio librecambista *a outrance*, se podrá dar toda la importancia que se quiera al aumento de algunos centésimos al precio del pan y al aumento del valor del forraje que consumen exclusivamente los animales de raza, pero al contemplar la escasez y la pobreza, y en muchos casos la miseria que invade el hogar de nuestros agricultores, que forman la población de nuestros Departamentos más densos y más civilizados, el legislador deberá forzosamente detenerse antes de producir cualquier innovación, que agrave su mal, que complete su ruina, que lleve á su espíritu el desaliento final, produciendo como inevitable consecuencia, la despoblación y el desbande, última demostración de su lucha tenaz é incruenta contra el infortunio.

---

Desde hace muchos años, nuestra legislación aduanera ha sido firme é invariablemente proteccionista para la agricultura.

En 1898, un grupo de industriales molineros se presentó á la Honorable Cámara solicitando una ley de admisión temporaria de trigo para la fabricación de harina exclusivamente para la exportación. La Honorable Cámara creyó prudente no fijar ninguna resolución, estimando, seguramente, que era un problema que requería mayor estudio y mayor maduración. En 1901, el gremio de panaderos solicitó la exoneración temporaria de derechos aduaneros para el trigo, invocando la carestía del producto nacional, y tampoco Vuestra Honorabilidad lo resolvió favorablemente. En 1896 y en 1903 se dictaron leyes para la introducción de semillas de trigo, y esas leyes, por sus numerosas restricciones, acusan un espíritu de decidida protección.

Desde entonces, en estos pocos años transcurridos, ¿han cambiado acaso las condiciones de nuestra agricultura, en términos tales que justifiquen el cambio radical de orientación económica que acusan las tendencias del proyecto á estudio y resolución de esa Honorable Cámara?

¿Fué tan grave el error cometido por los legisladores que dictaron la ley de 1891, cuyo criterio no fué fiscal, sino esencialmente proteccionista, que aunque consentido á través de 15 años, sea necesario modificarlo, en uno de los momentos más difíciles por los cuales haya pasado la agricultura nacional?

No, Honorable Cámara, no hay motivo ninguno que justifique un cambio de rumbos en esta importantísima cuestión, y bien al contrario, existen, como quedará demostrado en el curso de esta exposición, motivos imperiosos, ineludibles, de carácter nacional, para perseverar por algún tiempo más con el régimen implantado por la ley de 1891.

No basta invocar, como causa determinante, alguna carestía del pan, ni la carestía de los forrajes, para de la mañana á la noche, lanzar al desamparo á la clase más numerosa, á la más desvalida y á la más meritoria, porque es la parte más pujante y la más civilizadora de nuestra población.

En 1891, cuando se dictó la ley de protección, la harina valía, según lo demuestran los cuadros que se acompañan, pesos 0.62 los 10 kilogramos en el mes de Febrero, pesos 0.83 en el mes de Junio, pesos 0.84 en Septiembre y pesos 0.79 en Noviembre, y no obstante se dictó la ley de protección. Hoy la harina vale en plaza pesos 0.60 los 10 kilogramos.

En 1892, en 1897, en 1898 y en 1903, la harina alcanzó precios superiores á los actuales, y como consecuencia natural el precio del pan era mayor, y sin embargo siguió imperando el criterio proteccionista, aún mismo en aquellos legisladores y hombres de gobierno que trataban, en lo posible, de excluir ese régimen para las otras manifestaciones del trabajo nacional.

Los cuadros demostrativos que se acompañan ilustran acabadamente esta cuestión; ellos demuestran que las oscilaciones de precio del trigo y por lo tanto de la harina, responden casi matemáticamente á la importancia de las cosechas; ellos demuestran que el régimen de protección no tiene acción alguna cuando los sobrantes exportables imponen á toda la producción el precio que fija la balanza universal, pero que su acción y su eficacia quedan reservadas, y esa fué la mente del legislador para los años como el actual, en que las inclemencias del tiempo han castigado al agricultor en la cantidad, y para que no fuera simultáneamente castigado en el precio.

Es para estos casos justamente, que la ley de 1891 se ha dictado, para que el agricultor, al recoger la mitad de la cosecha que esperaba, pudiera tener alguna compensación en el precio de sus productos.

No obstante lo que queda establecido, se podrá objetar que en años anteriores no existía un factor que hoy existe y que tiene influencia importante en el precio del pan, y este factor es el encarecimiento de la mano de obra.

¿Pero, acaso, el mejoramiento en la compensación del trabajo es sólo una conquista de la ciudad?

¿Acaso la consecuencia de ese mejoramiento, que es el encarecimiento de los productos más indispensables para la vida, sólo se soporta en la Capital?

¿No contribuye también el agricultor á ese fenómeno social?

La mano de obra que necesita, y su alimento y su ropa, ¿no están también recargados con esa nueva contribución?

Y si acaso no lo estuviese en la misma proporción, el proletario que al mejorar su situación encarece los productos, ¿puede pretender con equidad, que el agricultor cargue con la diferencia en el precio del pan, derivada del encarecimiento de su mano de obra?

Además, Honorable Cámara, en esta cuestión del precio del pan, se ha hecho una atmósfera que puede calificarse de artificial, puesto que el precio de 0.10 centésimos el kilogramo á que se expende el pan grande, común, no es precio excepcional que pueda justificar una medida extraordinaria y grave, como sería la de exonerar de derechos al trigo.

Si con una cosecha deficiente y con el encarecimiento de la mano de obra, el precio del pan está actualmente dentro de su límite razonable, nada hay que pueda hacer esperar una suba mucho mayor, puesto que la ley de 1891 al fijar un derecho específico de $ 1.35 por cada 100 kilogramos de trigo, tuvo muy en cuenta que el valor de ese grano no pudiera llegar á producir perturbaciones, como ser su encarecimiento excesivo.

Nuestro trigo, que actualmente se cotiza en plaza entre $ 3.60 á $ 3.70, no podrá exceder de $ 4.10 á 4.20 como máximum, dado que inmediatamente daría lugar á la importación de trigo extranjero, que valiendo hoy en la Argentina de $ 6.60 á $ 6.70 de curso legal, que equivalen alrededor de $ 2.70 á $ 2.75 de nuestra moneda, al que agregado nuestro derecho y gastos, forman el límite que nuestra producción no puede salvar impunemente.

El precio actual del trigo, y aún su máximum de precio dentro del derecho vigente, no puede dar lugar razonablemente á que sea modificado el régimen de protección que en este año, particularmente, se ha singularizado por su acción eficaz y benéfica para el productor.

Se dice que el pan es caro, y que el encarecimiento del trigo es debido á acaparamientos y monopolios, siempre—y con razón—poco simpáticos al consumidor; pero esta institución, que al emprender la defensa de los verdaderos intereses agrícolas, no ha hecho ni puede hacer caso omiso de ningún factor, y que la misma seriedad é importancia de los intereses que representa la inclinan á tratar esta cuestión con toda verdad, afirma que tales acaparamientos y tales monopolios no existen, y es prueba de ello, que permitiendo el derecho vigente elevar el precio del trigo al límite de $ 4.10 á $ 4.20, se cotiza hoy de $ 3.60 á 3.70.

El precio actual, es precio de cosecha deficiente, y según el grado de esa deficiencia, que quedará comprobada en más ó menos tiempo, podrá ese límite subir al máximum antes señalado ó bajar en la mismo proporción.

———

Respecto á los forrajes, ó sea al maíz y á la alfalfa, cuya exoneración de derecho solicitan algunas asociaciones ganaderas del país, no sería posible aportar por el momento ningún argumento nuevo, después de haber expuesto los que ha sugerido la misma cuestión aplicada al trigo en su relación con el productor; pero si bien esta parte queda talvez suficientemente demostrada con la reproducción de los mismos argumentos, ella se presta á ciertas consideraciones de un orden completamente distinto y que es necesario consignar, porque así quedará plenamente demostrada la inoportunidad y la sin razón de las gestiones pendientes de resolución ante Vuestra Honorabilidad.

Desde luego, y por los cuadros demostrativos que se acompañan, se nota que el actual precio del maíz, no es excepcional, teniendo en cuenta el precio actual en el mercado internacional.

La última Revista quincenal de esta Sala de Comercio, de fecha 30 de Marzo ppdo., que se acompaña, indica el precio de pesos 2.50 á pesos 2.55 por el maíz amarillo y con mercado flojo.

La cosecha de este cereal también ha sido deficiente, porque el producto de la siembra temprana no se ha desarrollado bastante y la tardía se ha perdido por la seca que aún persiste.

No obstante, como el consumo interno es relativamente de poca importancia y la extensión sembrada aumenta gradualmente, puede afirmarse, aun cuando la Estadística no ha hecho conocer ningún dato preciso, y sólo compulsando los viversos datos y apreciaciones particulares, que las necesidades del consumo podrán ser cubiertas.

Contribuye á formar esta opinión, el hecho real de que, pudiendo elevarse el precio, al amparo del derecho vigente, alrededor de pesos 3, se mantenga á un límite bastante inferior.

Se pretende, Honorable Cámara, modificar esta situación, en nombre de intereses que gozan de una situación privilegiada por su riqueza y el incesante aumento del valor de sus productos, pero los intereses que hoy claman por la carestía de un artículo que está legítimamente protegido y que legítimamente no puede desampararse de un día para otro, olvidan que la causa de su situación actual, la deben exclusivamente á su imprevisión.

Nuestros estancieros y nuestros cabañeros, salvo excepciones, no quieren hacer cultivar la tierra.

¿Acaso si hubieran hecho sembrar con maíz y con alfalfa una pequeña parte de sus siempre inmensas extensiones de tierra, necesitarían pedirle á nuestro pobre agricultor un pedazo de su pan para abaratar la ración de sus animales de raza?

El cultivo de parte de sus extensas posesiones, ¿no contribuiría eficazmente á la expansión de una mayor civilización en nuestra campaña, y á la suavización de nuestras costumbres?

El plantear estas cuestiones es resolverlas, y la Honorable Cámara no podría, con verdadero espíritu de justicia, dictar leyes que aparejaran el desaliento para la clase pobladora y civilizadora por excelencia, en cambio de un apoyo á una clase productora del país, que clama por un poco de maíz y un poco de alfalfa, en medio de numerosas zonas capaces de producirlas por millones de toneladas.

———

Al dejar expresados á Vuestra Honorabilidad tal vez de una manera incompleta, por lo angustioso del término, los motivos de la exposición que formula esta Sala de Comercio en nombre de todos los intereses agrícolas que representa, se ha propuesto llevar al ánimo imparcial y justiciero de esa Honorable Cámara una palabra de verdad, exenta de toda influencia doctrinaria y de toda tendencia colectiva ó de grado, que pudiera distraer ó perturbar su juicio.

Considera que esta cuestión es de suma importancia, porque de ella depende la más numerosa clase productora del país y á la que está vinculada directa ó indirectamente la mayor parte del comercio de la República.

Si los agricultores fuesen afectados seriamente con la sanción de una ley de exoneración de derechos á los cereales, debe tenerse presente que sufriría también las consecuencias inmediatas todo el comercio de nuestros Departamentos agrícolas, estrechamente ligado á la suerte del producto de quien es depositario, proveedor y banquero.

Este año, particularmente, el labrador no se ha desprendido sino de una parte de su producción, puesto que le era fácil prever la suba, siendo, como era, muy notoria la escasez de la cosecha.

Si ese producto que tiene depositado, llega á ser disminuido en su valor, como consecuencia de un factor para él inesperado, no sólo quedará en descubierto de muchos de sus compromisos, y en muchos casos, de sus propios medios de sustento, sino que el desaliento y la depresión moral, los conducirá á la emigración, siguiendo las huellas de los que ya se sintieron absorbidos por un mayor bienestar material.

———

No ha llegado aún, Honorable Cámara, el momento de suprimir la protección á la agricultura nacional.

Todavía espera una mucho mayor división de la tierra, la instalación de estaciones agronómicas, la expansión y facilidad del pequeño crédito personal ó hipotecario, las grandes redes de vías férreas y de caminos carreteros y una mayor liberalidad en la distribución é importación de semillas.

Parece indicado en primer término el fortalecer vigorosamente ese organismo, para después exigirle su contribución, si es necesaria, en favor de los demás factores de la vida nacional, y á ese fin han de atender, sin duda, las leyes que sancione Vuestra Honorabilidad.

Es justicia, etc.

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

*A. Leorero*,
Presidente.

*Francisco C. Graffigna*,
Secretario.

**Precios del trigo, del año 1890 á 1906**

LOS 100 KILOS

| AÑOS | Febrero | Junio | Septiembre | Noviembre |
|---|---|---|---|---|
| 1890 | $ 4.00 | $ 4.30 | $ 5.00 | $ 6.20 |
| 1891 | » 3.80 | » 5.20 | » 5.30 | » 4.80 |
| 1892 | » 4.10 | » 4.10 | » 4.00 | » 3.80 |
| 1893 | » 2.30 | » 2.20 | » 2 10 | » 2 00 |
| 1894 | » 1.50 | » 1.40 | » 1.60 | » 1.60 |
| 1895 | » 1.40 | » 1.60 | » 2.00 | » 2.50 |
| 1896 | » 2 50 | » 2.50 | » 2.10 | » 2 70 |
| 1897 | » 3.10 | » 3.20 | » 4.90 | » 4 20 |
| 1898 | » 2.90 | » 4.00 | » 4.20 | » 3.40 |
| 1899 | » 2.30 | » 2.30 | » 2.30 | » 2.20 |
| 1900 | » 2.30 | » 2.60 | » 2.80 | » 2.70 |
| 1901 | » 3 80 | » 3.75 | » 4.00 | » 5.00 |
| 1902 | » 2.60 | » 2.60 | » 2.60 | » 2.60 |
| 1903 | » 3.00 | » 2.60 | » 3.50 | » 3.30 |
| 1904 | » 2.70 | » 3.00 | » 3.80 | » 3.60 |
| 1905 | » 2 80 | » 2.90 | » 3.00 | » 3.00 |
| 1906 | » 3.50 | » — | » — | » — |
| 1906 (Marzo) | » 3.80 | » — | » — | » — |

**Precios de la harina, del año 1890 á 1906**

LOS 10 KILOS

| AÑOS | Febrero | Junio | Septiembre | Noviembre |
|---|---|---|---|---|
| 1890 | $ 0.66 | $ 0 72 | $ 0.82 | $ 0.96 |
| 1891 | » 0.62 | » 0.83 | » 0.84 | » 0.79 |
| 1892 | » 0.66 | » 0.66 | » 0.65 | » 0 62 |
| 1893 | » 0 38 | » 0.35 | » 0.32 | » 0.31 |
| 1894 | » 0.28 | » 0.26 | » 0.28 | » 0.27 |
| 1895 | » 0.26 | » 0 28 | » 0.32 | » 0.43 |
| 1896 | » 0.38 | » 0.38 | » 0.35 | » 0 42 |
| 1897 | » 0.52 | » 0.53 | » 0.75 | » 0.65 |
| 1898 | » 0 47 | » 0.60 | » 0.62 | » 0.52 |
| 1899 | » 0.36 | » 0.36 | » 0.36 | » 0.34 |
| 1900 | » 0 36 | » 0.40 | » 0.42 | » 0.41 |
| 1901 | » 0.59 | » 0.58 | » 0.63 | » 0 73 |
| 1902 | » 0.39 | » 0.39 | » 0.39 | » 0.39 |
| 1903 | » 0.45 | » 0.39 | » 0.50 | » 0.47 |
| 1904 | » 0.40 | » 0 42 | » 0.54 | » 0.51 |
| 1905 | » 0.41 | » 0.41 | » 0.44 | » 0.44 |
| 1906 | » 0.54 | — | — | — |
| 1906 (Marzo) | » 0.60 | — | — | — |

**Precios del maíz, desde 1897 hasta 1906**

| AÑOS | Febrero | Junio | Septiembre | Noviembre |
|---|---|---|---|---|
| 1897 | $ 2.10 | $ 2.65 | $ 3.60 | $ 3.40 |
| 1898 | » 2.30 | » 1.50 | » 1.10 | » 1.20 |
| 1899 | » — | » 1.70 | » 1.30 | » 1.50 |
| 1900 | » 1.90 | » 2.35 | » 2.50 | » 3.00 |
| 1901 | » 3.10 | » 1.35 | » 1.85 | » 2.05 |
| 1902 | » 2.20 | » 1.60 | » 1.60 | » 1.75 |
| 1903 | » 1.30 | » 1.75 | » 1.625 | » 1 45 |
| 1904 | » 1.55 | » 1.40 | » 1.60 | » 1.60 |
| 1905 | » 2.70 | » 2.35 | » 2.30 | » 2.325 |
| 1906 | 2.25 | — | — | — |

Honorable Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes:

La Asociación de Ganaderos, ampliando la peticion formulada con fecha 30 de Marzo próximo pasado á la Honorable Cámara de Representantes, se presenta respetuosamente ante esa Honorable Comisión, y expone:

Que en el petitorio que acaba de elevar la apreciable y digna Comisión Directiva de la Sala de Comercio de Productos del País, sobre libre introducción de cereales y forrajes, mientras se refutan las argumentaciones de otras sociedades peticionantes, las aducidas por esta institución han quedado en pie, para demostrar acabadamente toda la justicia de nuestra prudente solicitud.

Como lo recordará esa Honorable Comisión, la Asociación de Ganaderos, convencida íntimamente de que las cosechas de avena, cebada, alfalfa y maíz *no alcanzan para el consumo*, aumentado este año por la escasez de pastos, se limitó á pedir la exoneración de derechos para los referidos forrajes introducidos por los ganaderos para su exclusivo uso, y durante el tiempo que lo creyera conveniente la Honorable Cámara, á fin de que tan justa medida no diera nacimiento á especulaciones; y evitara, por otra parte, que perecieran por carencia de forraje, cantidades de reproductores, llamados á aumentar considerablemente el valor de la ganadería nacional.

Ahora bien. La progresista Sala de Comercio de Productos del País, robustece nuestras anteriores afirmaciones de que la producción de alfalfa, cebada y avena no alcanza de ninguna manera para el consumo del país, en el hecho evidente de no atreverse á negar en su extensa exposición la verdad de nuestra tesis.

Pasa en silencio lo referente á estos

tres forrajes, para decir lo que sigue respecto del maíz:

«La cosecha de este cereal también ha sido deficiente, porque el producto de la siembra temprana no se ha desarrollado bastante, y la tardía se ha perdido por la seca que aún persiste.»

«No obstante, como el consumo interno es relativamente de poca importancia, y la extensión sembrada aumenta gradualmente, puede afirmarse, aún cuando la estadística no ha hecho conocer ningún dato preciso, y sólo compulsando los diversos datos y apreciaciones particulares, que las necesidades del consumo podrán ser cubiertas.»

Si «*el producto de la siembra temprana no se ha desarrollado lo bastante*», siembra que, como es notorio, es siempre mínima en el país, «*y la tardía*» (que es la general) «*se ha perdido por la seca que aún persiste*», es de toda evidencia que la Sala de Comercio de Productos del País no podía afirmar categóricamente, como no lo hace, que la producción del maíz alcanza para la mayor demanda que sufrirá este año, y, por consecuencia, es lógico que se haya limitado á decir que «*por diversos datos y apreciaciones particulares las necesidades del consumo* PODRÁN *ser cubiertas*.»

Como no escapará al ilustrado criterio de esa Honorable Comisión, la Sala de Comercio de Productos del País, lejos de constatar que la cosecha de maíz alcanzará para las exigencias de los consumidores, dice que PODRÁN (no podrán!) ser atendidas sus necesidades, lo que significa cuando menos una gran duda á este respecto, de parte de tan distinguida Comisión.

El hecho real y positivo, incontrovertible á todas luces, es, pues, que *las cosechas actuales de alfalfa, avena, cebada y maíz, no serán suficientes para el abastecimiento de la demanda*, y ante semejante situación se impone su introducción libre de derechos, so pena de inferírseles graves perjuicios á los ganaderos, tan dignos de protección como cualquier otro gremio, y á quienes la devastadora seca reinante va á diezmar sus haciendas durante el cercano invierno.

El maíz no vale pesos 2.50 á pesos 2.55 «con mercado flojo»,—sino que se cotiza hoy, en la misma Sala de Comercio de Productos del País, así: maíz nuevo, pesos 2.70 los 100 kilos; maíz viejo, pesos 2.65 á 2.70 los 100 kilos; maíz cuarentino, pesos 3 los 100 kilos. La avena se cotiza hoy de pesos 3.80 á 3.90; la cebada.... de pesos 3.30 á 3.40; la alfalfa de pesos 3.20 á 3.40.

Y á tan elevados precios, colabora la escasez ya alarmante de estos tres últimos forrajes, como es público, entre sus comerciantes y compradores.

Si esta es la difícil situación actual, expuesta con toda fidelidad y sin apasionamientos, ¿qué sucederá en el próximo invierno?... ¿qué acontecerá al finalizar el año corriente, sin la ayuda de la libre introducción, desde que no es posible contar entretanto con nueva cosecha? ¿Cuáles serán las cotizaciones de estos forrajes en el invierno y con qué se atenderán las crecientes demandas?...

Si ya en plena recolección de las cosechas es necesario pagar precios exorbitantes por aquéllos, no es aventurado sostener que los forrajes se convertirán pronto en artículos de lujo, que sólo les será dable consumir á la más elevada estirpe de reproductores, para terminar después por cotizarse nominalmente á causa de la falta de existencias...

La ganadería nunca ha lesionado ni pretendido lesionar los intereses de la agricultura. Al contrario, es su mejor cliente, porque le consume la gran mayoría de los forrajes que produce, le eleva anualmente los precios sobre los que pagaría la exportación, é impide con su enorme demanda que los agricultores se vean obligados á venderlos por un precio menor.

Tampoco le disputa los campos que le son predilectos, desde que los arrendamientos que ofrece y paga son bastante más bajos.

Pero no es posible que se resigne á pagar precios exageradísimos, que no beneficiarían al agricultor sino al especulador, ni que se quede sin los forrajes que le son de imprescindible necesidad. Esto es elemental, y lo razonable!

Y no estamos solos en esta gestión de la exoneración de derechos de los mencionados forrajes.

La Asociación de Ganaderos se permite acompañar varios telegramas y notas que le han sido dirigidos por Asociaciones Rurales de algunos Departamentos, que al adherirse á nuestro petitorio demuestran acabadamente las necesidades apremiantes de la campaña.

Por los fundamentos expuestos, confía esta Sociedad que la Honorable Comisión, inspirándose en los más elevados sentimientos de justicia y equidad, ha de aconsejar que se permita la libre introducción de avena, cebada, alfalfa y maíz para el uso exclusivo de los ganaderos y por el tiempo que juzgue prudencial.

Será justicia, etc.

Montevideo, 5 de Abril de 1906.

*Hilario Helguera* (hijo),
Presidente.

*Juan Schaurich*,
Secretario.

---

Molles, 1.° de Abril de 1906.

A Presidente Asociación Ganaderos.

Montevideo.

Gustosa adherirá petición de ese centro dirigiéndose directamente á Cámara.

*Presidente Liga del Trabajo.*

---

Rocha, 2 de Abril de 1906.

A Presidente Asociación Ganaderos.

Montevideo.

Asociación Rural que presido adhiérese entusiastamente benéfica solicitud presentada Cámara de Representantes, pidiendo libre introducción forrajes para ganaderos, tan reclamada por la situación que ha creado campaña asoladora seca que aún persiste.

*Benjamín Graña.*

---

Melo, 4 de Abril de 1906.

A Presidente Asociación Ganaderos.

Montevideo.

Sociedad Rural Melo adhiérese solicitud presentada Cámara por esa Asociación sobre introducción libre de forrajes. Aplaudiendo iniciativa, salúdalo.

*Presidente Sociedad Rural.*

---

Salto, 3 de Marzo de 1906.

A Asociación de Ganaderos.

Montevideo.

Hase dirigido este centro á Dirección Ganadería y Agricultura solicitando impetre Poderes Públicos, como medida ocasional, libre introducción cereales y forrajes, atendiendo inmensos perjuicios ocasionados por sequía. Quiera esa digna Asociación interponer valiosa influencia igual sentido.

*Antonio D. Mattos Netto*,
Presidente.

*Julio Delgado*,
Secretario.

---

SOCIEDAD DE FOMENTO. — TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE FLORES.

Trinidad, 21 de Abril de 1906.

Señor Presidente de la Asociación de Ganaderos.

Montevideo.

Contestando á su telegrama de fecha 31 del pasado mes de Marzo, tengo el agrado de manifestarle que la Junta Directiva de la «Sociedad Fomento», adhiere con el mayor gusto á la idea llevada á la práctica por esa Asociación, de solicitar de la Honorable Cámara la libre introducción de forrajes para ganaderos.

Al efecto, nos hemos dirigido telegráficamente al señor diputado por el Departamento, doctor don Germán Roosen, pidiéndole coadyuve al mejor éxito de la iniciativa de esa distinguida Asociación.

Saluda atentamente al señor Presidente.

*Juan Bessia*,
Presidente.

*Alejandro R. Lerena*,
Secretario.

---

SALA DE COMERCIO DE PRODUCTOS DEL PAÍS.

Honorable Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes.

La Sala de Comercio de Productos del País, ante esa Honorable Comisión, como mejor proceda expone:

Que aún cuando en su anterior exposición, referente á la cuestión cereales y forrajes, que presentó á la Honorable Cámara de Representantes, cree haber dejado establecidos los principales fundamentos de la defensa de una cuestión que no puede ser ni más importante para el país, ni más justa, ni más clara, se inclina, por un acto de cortesía hacia la Asociación de Ganaderos, en vista de su nueva nota ampliatoria, y en el interés de contribuir á evitar toda duda en el criterio que de esta cuestión ha de formar esa Honorable Comisión, y en la resolución definitiva de la Honorable Cámara de Representantes, á ampliar las razones de su actitud, particularmente en lo que se refiere á los forrajes, puesto que en lo referente al trigo, las opiniones adversas que se han hecho públicas, se fundan en un criterio equivocado, derivado de la confusión entre el precio del trigo, encuadrado dentro de la protección acordada, y el precio del pan, que puede, en un momento dado, responder á otros factores.

Que considera que la importancia de esta cuestión, no permite encararla bajo el punto de vista de los detalles; que en realidad, no se trata de saber si los forrajes valen hoy algunos centésimos más ó menos, y si esa alteración en los precios afecta en mayor ó menor grado y más ó menos transitoriamente algunos intereses que son intereses puramente parciales, ante la magnitud y totalidad de los intereses agrícolas en general, que son los que se han puesto en discusión.

La agricultura nacional tiene una ley de protección que la ampara, y si esa ley se derogase total ó parcialmente en el momento preciso que produce los efectos previstos por el legislador, como se pretende y sucede en este caso, quedaría completamente desvirtuada, y su letra sólo serviría para producir efectos diametralmente contrarios á los que se han buscado al sancionarla.

Nuestro labrador necesita saber con fijeza, bajo qué régimen está trabajando, y necesita tener la seguridad de que él no será modificado, sino por causas inherentes á él mismo.

En una cuestión de esta naturaleza, no puede prevalecer un criterio de circunstancias que tenga relación con intereses gremiales secundarios afectados transitoriamente. Los efectos fueron forzosamente previstos al sancionar la ley de protección, y esos intereses secundarios no fueron contemplados, como debían ser, sino dentro del interés superior dominante, que era el porvenir y desarrollo de la agricultura.

Cree esta Sala de Comercio de Productos del País, que no es el caso de discutir si el precio del maíz es hoy de pesos 2.50 ó pesos 2.70, puesto que en el momento actual, el régimen vigente le permite elevarse hasta pesos 3.00, ni es tampoco un verdadero elemento de juicio, el tratar de establecer si la cosecha de maíz que se está efectuando, es de más ó menos importancia.

Estas discusiones, sea en lo referente al trigo, sea en lo referente á los forrajes, perturban y complican el problema planteado, que al mismo tiempo es sencillo y grave.

Los precios actuales de los cereales y de los forrajes, están en un límite inferior al que les permite elevarse la ley de protección; están, pues dentro del régimen vigente.

¿Existe un interés superior al interés nacional que representa la agricultura, que aconseje suprimir ó modificar ese régimen? Esta es la cuestión.

La Sala de Comercio de Productos del País cree que ese régimen no debe ser ni modificado ni suprimido, porque su modificación en este momento en que la agricultura cruza por un período crítico, es tan perturbadora como la misma supresión, y la supresión la reputa desastrosa.

Comprende que el régimen de protección tendrá que ser modificado ó suprimido algún día, posiblemente no lejano, cuando ya no sirva de estímulo, y bien al contrario, llegue á tener efectos depresivos sobre la producción agrícola, puesto que el fin que debe perseguir todo país apto para vastas producciones, no es sólo satisfacer las exigencias internas, sino alcanzar á efectuar la exportación de sus productos en la mayor escala posible, y este momento habrá llegado cuando los Poderes Públicos y la acción individual hayan logrado dar mayor extensión á la agricultura, de modo que, cualesquiera sean las contingencias del tiempo, las cosechas sean siempre superiores á las necesidades del país.

Entonces, la supresión tendrá efectos vigorizantes, puesto que el labrador, al verse sometido á la competencia de los mercados productores internacionales, tratará de compensar con la cantidad, el precio inferior de sus productos, exentos de protección, y podremos entonces exportar cereales, lo que representará para el país la realización del ideal de su progreso material, que hasta que no se haya alcanzado, ni aumentará la densidad de la población de nuestros campos, y por lo tanto su mayor civilización, ni aumentará considerablemente el tráfico de nuestras vías de comunicación, ni el tráfico de nuestros puertos, el movimiento general en nuestras ciudades, ni tendrá la propiedad rural y urbana su verdadero valor, ni tendrán vida amplia las industrias derivadas, que á su vez producen inmenso movimiento.

Estas consideraciones fundamentales prevalecerán sin duda en el ánimo de esa ilustrada y honorable Comisión, para aconsejar la no modificación ni supresión de la protección en este momento bastante difícil por el cual pasa la agricultura, y no podrán seguramente tener influencia los argumentos contrarios, esencialmente impresionistas, que arguyen la posibilidad de que perezcan los animales de estirpe por falta de forraje, afirmación que demuestra un espíritu de fina ironía, dada la superabundancia de alimentación á que suelen estar sometidos; que nos hablan de acaparamientos y especulaciones en maíz, cuando recién empieza su cosecha y está su inmensa mayor parte aún sobre el campo; que no podría importar alfalfa á un precio inferior, aún mismo concedida la libre introducción, del precio que rige en nuestro mercado, y teniendo fundadas esperanzas de un abundante corte de otoño, y que consume avena y cebada en cantidad tan limitada, que estando en nuestra plaza arriba del precio que permite la ley de protección, no efectúa ninguna importación, porque lo poco que consume no le compensa el trabajo de importarlas.

También se ha aducido como atenuante de la gravedad de la medida de libre introducción que se ha solicitado, que el plazo fuera sólo de un mes, pero es desconocer los efectos económicos inmediatos que produciría una resolución de tal naturaleza, el creer que el plazo disminuiría la trascendencia.

Sancionada la ley de supresión, cualquiera fuera el término, no se efectuaría en realidad ninguna importación; el efecto único, será producir la baja del producto nacional, porque el productor sabe que teniendo tan cerca un mercado tan vasto como lo es la Argentina, la importación se hará en una escala tal que gravitaría durante todo el año sobre el precio de la producción nacional, y no tendría por qué sostener su existencia de cereales y forrajes, condenada irremisiblemente á ser vendida al mismo precio de la importada.

No es posible, pues, sin preparación previa y en brusca transición, pasar de uno á otro régimen.

Esta Sala de Comercio de Productos del País tiene la profunda convicción de que ese criterio ha de prevalecer en el dictamen de esa Honorable Comisión; se siente fuertemente apoyada por la opinión, representada por diversos órganos de la prensa, que han tratado esta cuestión en una forma que no es posible hacerlo ni con mayor conocimiento ni con mayor imparcialidad, y entre los cuales se destacan los artículos del eminente publicista que dirige el diario *El Tiempo* y los de la ilustrada redacción de *El Día*, y si los grandes intereses que representa esta institución han de ser vencedores en definitiva en esta contienda, sería de grandísima conveniencia que esa Honorable Comisión y la Honorable Cámara de Representantes se dignaran apresurar en lo posible su resolución, porque nada más perturbador que la incertidumbre en cuestiones de esta naturaleza.

Cree esta Sala de Comercio de Productos del País, haber respondido dentro de sus medios á la espectativa intensa que esta cuestión ha despertado entre sus representados; abona su imparcialidad la circunstancia notoria de que, formando parte de esta institución y de su misma Junta Directiva, los grandes y pequeños destiladores y los proveedores de forrajes de las reparticiones nacionales y municipales y de las grandes empresas de tracción, que beneficiarían con la libre introducción, ha hecho caso omiso de todos los intereses que no sean los supremos intereses de la agricultura, y este mismo supremo interés dominará, seguramente, en el dictamen de esa honorable Comisión y en la resolución definitiva de la Honorable Cámara de Representantes.

Es justicia.

Montevideo, 17 de Abril de 1906.

*A. Levrero*,
Presidente.

*Francisco E. Graffigna*,
Secretario.

---

DEPARTAMENTO DE GANADERÍA Y AGRICULTURA—SECCIÓN DE AGRICULTURA

Montevideo, 16 de Abril de 1906.

Señor Director del Departamento de Ganadería y Agricultura, don Juan Carlos Blanco Sienra.

Señor Director:

En contestación á su nota fecha 9 del corriente, por la que solicita le haga saber la influencia que han tenido las últimas lluvias sobre los alfalfales del país, y cuáles han sido las entradas de cebada, maíz, avena y alfalfa que ha habido en la plaza de Montevideo y sus precios por trimestre, durante los seis años de 1900 á

1905 y los tres meses últimos del corriente año 1906, debo manifestar que las lluvias han sido sumamente benéficas; han hecho reverdecer los alfalfales y los campos de pastoreo que se hallaban en un estado lamentable debido á la intensa sequía de los últimos meses, desprovistos de pasturas, *en tierra*, como vulgarmente se dice; pero las últimas aguas darán lugar en el Sud á un corte de alfalfa para fines de Mayo, dependiendo su abundancia de la cantidad de calor que sobrevenga. Habiendo llovido en todos los Departamentos, puede decirse que este beneficio será general, siendo favorecida la región del Norte del Río Negro, donde el mayor calor que allí reina aumentará el rendimiento, y medio corte más antes de los fríos del invierno, el que se daría solamente en caso de necesidad.

Por las mismas razones, los pastos perennes de nuestros campos, así como los pastos de otoño que se producen en esta época, cambiarán el estado de la campaña, suprimiendo las inquietudes que originó la sequía.

Las abundantes lluvias de la primavera, permitieron la recolección de pastos en abundancia en los predios destinados á ese objeto y que podrán ser un recurso para atender á las primeras necesidades, hasta que se produzcan nuevas cosechas. Además, el valor alimenticio del heno de praderas naturales, es considerado tan bueno ó mejor, por la variedad de plantas de que están compuestos (especialmente para nosotros donde abundan las gramíneas) al valor que tiene un predio artificial compuesto de una ó muy pocas especies vegetales y cuyos cortes se hacen cuando se encuentran más sazonados, disminuyendo por esa causa la digestibilidad con relación á los pastos tiernos y naturales.

La producción de alfalfa á que puede dar lugar los futuros cortes, es difícil de apreciar, pues la Oficina de Estadística Agrícola no tiene datos respecto del número de hectáreas cultivadas de ese forraje en el país; sólo indicaré que una hectárea produce, término medio, al año, de 5.000 á 6.000 kilos de alfalfa seca, procedentes de cuatro cortes regulares.

Las últimas lluvias han cambiado, pues, los términos del problema, y lo expresado al respecto en mi informe de fecha 24 de Marzo, se ha producido; el agua caída ha modificado favorablemente el estado de la campaña.

La existencia de 6.000 toneladas de grano de maíz que se considera existen en plaza, las 500 toneladas de alfalfa seca y las que no se mencionan, de pastos de primavera que se hallan emparvados todavía sobre los campos, disminuyen un tanto la gravedad de la situación.

Los otros datos que solicita el señor Director han sido pedidos á la Sala de Comercio de Productos del País, los que transcribo fielmente, acompañando además algunos precios que recientemente han pagado las cocherías de Donelli y C.ª y de Urta, que son los siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por alfalfa | $ 3.20 | | los 100 kilos |
| » maíz | » 2.80 | á 2.90 » | 100 kilos |
| « pasto | » 1.40 | | |

Señores Urta é Hijos:

| | | |
|---|---|---|
| Por alfalfa | $ 3.00 | los 100 kilos |
| » maíz | » 2.70 | » » » |

Adjunto además un estado de la Oficina de Control de Ferrocarriles, donde se detalla el movimiento de forrajes habido en toda la línea y en las estaciones intermedias en los años y fechas que se mencionan.

Es cuanto puedo informar.

*T. Alvarez.*

**Entradas y precios del maíz, alfalfa, cebada y avena, desde el año 1900 al año 1906**

| | *Entradas* | PRECIO POR 100 KILOS: Marzo | Junio | Septiembre | Octubre |
|---|---|---|---|---|---|
| AÑO 1900 | | | | | |
| Maíz | 522.800 bolsas | $ 2 70 | $ 2 35 | $ 2 50 | 3 00 |
| Cebada | 4.472 » | » 3 00 | Nominal | » 2 80 | Nominal |
| Avena | 40 » | No hay cotizaciones. | | | |
| Alfalfa | 30.001 fardos | $ 2 50 | $ 2 70 | » 1 90 | 3 00 |
| AÑO 1901 | | | | | |
| Maíz | 959.367 bolsas | $ 1 46 | $ 1 30 | $ 1 85 | $ 2 20 |
| Cebada | 5.108 » | » 2 40 | Nominal | Nominal | 1 70 |
| Avena | 251 » | No hay cotizaciones. | | | |
| Alfalfa | 42.733 » | $ 2 00 | $ 3 00 | $ 2 00 | 2 00 |
| AÑO 1902 | | | | | |
| Maíz | 838.116 bolsas | $ 1 75 | $ 1 55 | $ 1 70 | 1 70 |
| Cebada | 11.120 » | » 1 80 | » 1 80 | Nominal | Nominal |
| Avena | 584 » | Sin cotizaciones. | | | |
| Alfalfa | 18.771 fardos | $ 2 20 | $ 2 25 | $ 2 00 | $ 1 50 |
| AÑO 1903 | | | | | |
| Maíz | 993.183 bolsas | $ 1 65 | $ 1 56 | $ 1 525 | 1 45 |
| Cebada | 4.761 » | » 1 70 | » 1 80 | » 1 60 | 1 60 |
| Avena | 466 » | Sin cotizaciones. | | | |
| Alfalfa | 53.841 fardos | $ 1 50 | $ 1 60 | » 1 40 | 1 35 |
| AÑO 1904 | | | | | |
| Maíz | 1.247 886 bolsas | $ 1 75 | $ 1 40 | $ 1 55 | 1 75 |
| Cebada | 3.801 » | » 2 30 | » 2 00 | Nominal | Nominal |
| Avena | 2.171 » | No hay cotizaciones. | | | |
| Alfalfa | 66.437 fardos | $ 1 40 | $ 1 70 | $ 2 95 | 1 60 |
| AÑO 1905 | | | | | |
| Maíz | 588.785 bolsas | $ 1 80 | $ 2 20 | $ 2 35 | 2 25 |
| Cebada | 9.071 » | » 2 00 | » 2 30 | » 2 70 | Nominal |
| Avena | 2.350 » | » 2 30 | » 3 00 | » 3 20 | Nominal |
| Alfalfa | 44.323 fardos | » 2 30 | » 2 45 | » 2 75 | $ 1 80 |

AÑO 1906

*Datos de nuestra última Revista de Marzo 30*

| | | |
|---|---|---|
| Maíz (viejo) | $ 2 55 | á $ 2 60 |
| Cebada | » 2 70 | » » 2 80 |
| Avena | » 3 00 | « » 3 10 |
| Alfalfa | » 2 80 | » » 2 90 |

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Las peticiones presentadas por las Asociaciones Rural del Uruguay y de Ganaderos, referentes á la libre importación de forrajes, y el proyecto de nuestro colega el señor Representante por Paysandú sobre exoneración de derechos á todos los forrajes y cereales por el término de un mes, plazo que podía ser ampliado á juicio del Poder Ejecutivo, merecieron un estudio especial y dedicado por parte de vuestra Comisión, á la que desde el primer momento no se le ocultó la importancia y trascendencia de las medidas por cuya implantación se pugnaba, y en cuya virtud creyó del caso, para lograr el mayor acierto en su dictamen, asesorarse especialmente, y no precipitar su informe, á fin de que todos los interesados en esta cuestión, pudieran hacer llegar su voz hasta nuestro seno.

Han concurrido á nuestras reuniones el señor Director del Departamento de Ganadería y Agricultura y Miembros de las Juntas Directivas de la Rural, de la Asociación de Ganaderos y de la Sala de Comercio de Productos del País.

Han adherido á las peticiones sobre libre importación de forrajes, la Liga del Trabajo, de Molles; el Centro de Empresas de Pompas Fúnebres y Carruajes de Cochería; la Asociación Rural de Rocha, la Sociedad Rural de Melo y la Sociedad de Fomento de Trinidad.

Han presentado solicitudes y exposiciones ante la Honorable Cámara y ante la Comisión de Hacienda, en contra del proyecto del señor diputado Muró y de las peticiones de la Rural y de la Asociación de Ganaderos:

La Sala de Comercio de Productos del País; los agricultores del Departamento de San José de Mayo; los comerciantes, agricultores y propietarios de terrenos de labranza en la jurisdicción del pueblo del Carmelo; los comerciantes y agricultores de la 1.ª sección del Departamento de Canelones; los agricultores de la zona de Mendoza en el Departamento de Florida; los agricultores de Sarandí Grande; los vecinos de San Bautista, 12.ª sección del Departamento de Canelones; los agricultores de la 10.ª sección del mismo Departamento; los comerciantes y agricultores de Estación Tapia, los agricultores de Santa Rosa, los del Rosario, los de Libertad, los del Carmelo, de Colonia, de Conchillas, de Solís; los de la Colonia Platero, en el Rincón de la Bolsa; los de Estación Rodríguez, Estación González, Estación Cazot, los de Pando, Minas é Isla Mala.

Desde el primer momento se hizo opinión en lo referente á cereales, la que fué contraria al proyecto de nuestro colega el doctor Muró, pues los informes recogidos, y los que suministró el Departamento de Ganadería y Agricultura y la Sala de Comercio de Productos del País, nos evidenciaron de que la última cosecha de trigo, si bien no dejará gran excedente para la exportación, alcanza y sobra para el consumo de la República, y la existencia que hay en plaza, 12 ó 14.000,000 de kilos, impedirá una suba exagerada en el precio de dicho cereal, hallándose en consecuencia garantido el consumidor contra posibles abusos.

La elevación en el precio del pan, que de ocho centésimos el kilo ha subido á diez, hay que atribuirla á causas ajenas al mayor valor del trigo: la suba de alquileres, el aumento en los jornales y la disminución en las horas de trabajo, son los factores principales que han determinado aquella consecuencia económica.

En 1891, 1892, 1897, 1898 y en 1901, el trigo y la harina se cotizaron á precios superiores á los actuales, llegando en algunos casos á valer el primero de dichos artículos, pesos 4.10, 4.20, 4.90 y 5.00 los 100 kilos (hoy ha llegado á $ 3.80), y el segundo á pesos 0.66, 0.79, 0.75, 0.84 y 0.73, mientras que en la actualidad se vende á pesos 0.60 los 10 kilos, y sin embargo, nadie pensó en tales épocas, en la suspensión temporaria ó en la derogación de la ley que protege nuestra agricultura.

Dice con todo acierto la Sala de Comercio de Productos del País:

«El momento escogido para proyectar un cambio en el régimen existente, no puede ser más inoportuno; nunca, desde ha 15 ó 20 años, se ha producido el caso de que una deficiente cosecha de trigo, haya sido seguida por una deficiente cosecha de maíz.

«Si alguna vez la protección acordada por la ley de 1891 tuvo oportunidad de demostrar su eficacia, es justamente en el año actual. Se podrá tener un criterio librecambista á *outrance*, se podrá dar toda la importancia que se quiera al aumento de algunos centésimos en el precio del pan y en el valor del forraje que consumen exclusivamente los animales de raza, pero al contemplar la escasez y la pobreza, y en muchos casos la miseria, que invade el hogar de nuestros agricultores que forman la población de nuestros Departamentos más densos y más civilizados, el legislador deberá forzosamente detenerse antes de producir cualquier innovación que agrave su mal, que complete su ruina, que lleve á su espíritu el desaliento final, produciendo como inevitable consecuencia, la despoblación y el desbande, última demostración de su lucha tenaz é incruenta contra el infortunio».

El precio actual del trigo, no podrá elevarse mucho más, pues si llegara á exceder de pesos 4.10 ó 4.20 los 100 kilos, ya permitiría la concurrencia del argentino, que valiendo hoy pesos 6.65 á 6.70 moneda legal, precios de la última Revista de la Sala de Comercio «Once de Septiembre» que hemos podido consultar, equivalente á pesos 2.70 ó 2.75 oro, entraría, no obstante los derechos y gastos, á luchar en nuestro mercado.

Consideramos, pues, que el valor que hoy tiene ese cereal y aún el *máximum* que pueda lograr, dado el régimen vigente, no justificaría, en las actuales circunstancias, una modificación á la ley protectora de 19 de Enero de 1891, que en este año, más que en ningún otro, ejerce su acción eficaz y benéfica para el productor.

---

Aunque con criterio menos radical, hemos formado análoga opinión en lo que concierne á la exoneración de derechos para los forrajes que quieran importarse, desde ahora.

La Asociación Rural y la de Ganaderos, fundan sus peticiones, diciendo más ó menos, que es notorio que la producción de maíz, cebada, avena y alfalfa no alcanzan este año para cubrir las necesidades del consumo, aumentadas actualmente por la escasez de pastos; que en la actualidad los forrajes se cotizan á precios tan subidos para la alimentación de los ganados, que si la escasez acrece y los precios aumentan, sólo serán accesibles para llenar las necesidades más imperiosas, y que, á fin de no perjudicar á los agricultores, que en este año tal vez puedan recompensar en parte los quebrantos de anteriores cosechas, podría adoptarse la escala móvil como un medio transaccional.

El primer hecho alegado, ó sea el de la notoriedad de que la actual producción de forrajes no alcanza para las necesidades del consumo, no ha sido probado por nadie ante vuestra Comisión, la que, en consecuencia, no puede aceptarlo como indiscutible y cierto, para fundar en él un proyecto de ley que destruya ó desnaturalice el régimen vigente, á cuya sombra se amparan, con perfecto derecho, no sólo los cultivadores, sino aún los que comercian habitualmente con aquellos artículos.

Frente á tan absoluta aseveración, hecha por la Asociación de Ganaderos, existen manifestaciones categóricas recibidas en la Comisión de Hacienda, que han determinado su conducta contraria, por el momento, á la exoneración de derechos.

Los agricultores del Carmelo, nos dicen en exposición que existe en la respectiva carpeta, que en la jurisdicción de ese pueblo y sus adyacencias, existen *setenta mil hectolitros* de maíz, lo que alcanza para llenar cumplidamente las necesidades de todo el litoral, y que ese grano se encuentra todavía en poder de los mismos productores, y no en el de los especuladores, que serían los que pudieran hacer subir su precio, y que la misma aseveración que hacen, respecto al producido del maíz en el Carmelo, la pueden formular con respecto á la cosecha de ese cereal, en la sección de Nueva Palmira, en la de la Agraciada y en Ombúes de Lavalle.

De otros Departamentos del Oeste, del centro y del Este, tenemos datos no menos favorables, que nos han permitido formar la convicción de que el maíz recogido podría cubrir las exigencias del consumo.

En cuanto á la alfalfa, sucede más ó menos otro tanto: en la 1.ª sección del Departamento de Canelones, en cuya región no llovió durante un período consecutivo de cuatro meses, hay en estos momentos, disponibles para la venta, un millón de kilos de aquel forraje; si esto sucede en una pequeña zona del país, es presumible que en todo él las cosas no pasen de opuesta manera, y si bien la seca no ha permitido los abundantes cortes de verano, es una exageración el afirmar que la existencia actual de alfalfa no basta para cubrir las necesidades del consumo.

Por otra parte, las lluvias que hemos tenido desde fines del pasado Marzo, han cambiado bastante los términos de este problema, abrigándose la fundada esperanza de que el corte de otoño ha de dar brillantes resultados. Tal es, asimismo, la opinión emitida por la Sección de Agricultura del Repartimento.

Por lo que se refiere á la avena y cebada, no hemos podido lograr datos concretos, pero su consumo en el país es tan limitado, que hallándose tales artículos en plaza á un precio superior al que tolera la ley de 1891, no se efectúa importación alguna, pues su escasa demanda no compensa el trabajo de introducirla. Podemos, sin embargo, asegurar que la producción de este año no será inferior á la del precedente, si ha de juzgarse por las entradas de esos granos á la plaza de Montevideo. En todo 1905 entraron 3.109 bolsas de avena y 9.505 de cebada, y desde el 1.º de Enero hasta el 18 del corriente se han recibido 2,222 bolsas de avena y 5,080 de cebada.

De los argumentos aducidos en pro de la exoneración de derechos, sólo queda en pie el referente á la elevación de precios que es de notoriedad; pero, ¿basta acaso esta circunstancia transitoria para derogar un sistema implantado en virtud de conveniencias nacionales? ¿Es prudente cambiar por incidencia un determinado régimen económico?

Vuestra Comisión informante, después de meditar y discutir suficientemente la cuestión promovida, convino en que no hay base, ni existen datos ciertos, para abordar desde ya la reforma de la ley antes citada, y sin rechazar en absoluto ninguno de los temperamentos medios que se insinuaron durante los debates, cree deber aconsejar á la Honorable Cámara, que no preste su aprobación al proyecto del señor diputado por Paysandú y no haga lugar á las peticiones formuladas por la Asociación Rural del Uruguay y por la de Ganaderos.

La Comisión de Hacienda no entiende con esto que quede cerrada la puerta á una posible y próxima modificación á la ley de 1891. Si se constatara en los inmediatos meses de invierno, una falta sensible de forrajes, ó sus precios se elevaran en forma desusada, encareciendo y dificultando la alimentación de los reproductores de nuestras cabañas, ella sería la pri-

mera en pedir la sanción de las medidas que reclamase nuestra ganadería de selección.

---

Para el debido estudio de este asunto nos ha faltado un factor esencial, la estadística de siembra y recolección de cereales y forrajes. Creemos de nuestro deber llamar la atención de la Honorable Cámara ante un hecho tan notoriamente sensible y que está en nuestras manos y facultades remediar de inmediato, abordando la discusión de un proyecto de ley sobre la materia, que desde ha algún tiempo existe en las carpetas de este Cuerpo.

En mérito de lo que dejamos expuesto, que podrá ser ampliado si el debate lo reclama, nos permitimos aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.—La Cámara pasa á la orden del día.

Despacho de la Comisión, Montevideo, 26 de Abril de 1906.

*Gregorio L. Rodríguez.*
*Blás Vidal (hijo.)*
*Gabriel Terra.*
*Germán Roosen.*
*Carlos Oneto y Viana.*
*Martín C. Martínez.*
*Pedro Manini Ríos.*

## CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes 14 del corriente á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la primera discusión del proyecto de ley relativo á las elecciones de Juntas verificadas en el Departamento de Río Negro.

*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## Presidencia de la República

**Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente**

Montevideo, 11 de Mayo de 1906.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**Arzobispado de Montevideo**

Se ordena libre de derechos el despacho de 2 cajones venidos en el vapor francés «Provence», procedente de Marsella, conteniendo nueve arañas candelabros destinadas al culto, y otro cajón conteniendo una campana chica, llegado en el vapor francés «Les Alpes» procedente de Marsella.

—Se ordena libre de derechos el despacho de lo siguiente: quinientos cincuenta y siete cajones, próximos á llegar en el buque «Júpiter» procedente de Buenos Aires, conteniendo diez y ocho mil ciento veinticinco baldosas mosaico, destinadas á la iglesia de Paysandú.

**Liquidaciones — Compañía de Vapores Nicolás Mihanovich**

Por importe de pasajes girados por este Ministerio doscientos treinta pesos con ochenta centésimos ($ 230.80).

—Por importe de pasajes girados de Enero á Marzo de 1904, por este Ministerio, doscientos sesenta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 262.40).

**Escuela de Artes y Oficios**

Se libra orden de pago á su favor por la suma de ciento veinte y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 126.50) por colocación de toldos en este Ministerio.

**Administración del «Diario Oficial»**

Se libra orden de pago á su favor por la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 164.50), por suscripción del Cuerpo Diplomático y Consular de la República en el mes de Abril.

**Dirección General de Aduanas**

Se libra orden á esa Dirección para que permita el despacho, libre de derechos, de los siguientes artículos llegados para el señor Ministro de España:

Dos cajones muebles, por el vapor «Ida», de Génova.

Un cajón lunas para muebles, por vapor «Cavour», de Amberes.

Un cajón géneros para vestidos, por vapor «Hyacinthus», de Liverpool.

Cuatro cajones aparatos luz eléctrica con tulipanes, por vapor «Alacrita», de Génova.

Un cajón forros para muebles, por vapor «Cordillere», de Burdeos.

Un fardo alfombra, por vapor «Brazilian», de Liverpool.

Dos fardos carpetas, por vapor «Rhatia», de Hamburgo.

Un casco con vajilla, por vapor «Tridor Prince».

Un cajón tapices para paredes y adornos, por vapor «Chili», de Burdeos.

*La Secretaría de la Presidencia.*

## Departamento de Fomento

**Resolución ministerial autorizando la compilación de datos relativos á los casos de carbunclo producidos en el hombre.**

Instituto de Higiene Experimental.

Montevideo, 7 de Mayo de 1906.

Excmo. señor Ministro de Fomento, ingeniero don Juan Alberto Capurro.

En tanto no se haga obligatoria, con carácter general, la denuncia de los casos de carbunclo que se produzcan en el hombre, según he solicitado en mi comunicación del 30 de Abril ppdo., y no se reglamente el trámite que ha de darse á esas denuncias, convendría ir centralizándo desde ya todas las informaciones que pueden suministrar los Hospitales de la República con respecto á los enfermos de esa clase que á ellos concurren para ser asistidos.

Esos datos informativos, que de inmediato pueden obtenerse, aparte de instruir sobre la intensidad y difusión de la infección humana, que hoy no se conoce de un modo preciso, permitirán á la vez adelantar camino en el sentido de la intervención sanitaria que en un momento dado haya de ejercerse, de acuerdo con las disposiciones que se adopten para combatir las enzootias de carbunclo que reinan en algunas zonas de la República y vienen haciéndose sentir vez á vez con más gravedad.

Para facilitar ese trabajo, propongo que se impriman libretas talonarias con los datos que interese conocer, á fin de ser luego distribuidas entre los Hospitales de la República, debiendo recomendar, en tal caso, á esos establecimientos, que en cuanto ingrese algún atacado de carbunclo, remitan la respectiva boleta á este Instituto y mensualmente un estado del número de casos con las defunciones ocurridas.

Si V. E. prestase su aprobación al temperamento aconsejado en esta nota, solicito desde ya se autorice á esta Dirección para mandar imprimir las referidas libretas, cargándose su importe á fondos del servicio sanitario.

Saluda á V. E. con toda consideración.

*F. Solari.*

---

Ministerio de Fomento

Montevideo, 10 Mayo de 1906.

Conviniendo ir compilando desde ya informaciones relativas á los casos de carbunclo de que puede ser afectada la especie humana, mientras no se hace obligatoria su denuncia, se autoriza al Director del Instituto de Higiene Experimental para requerir esos datos directamente de los hospitales y casas de sanidad por medio de libretas talonarias que ese funcionario les enviará directamente bajo las instrucciones respectivas.

Queda autorizado con tal motivo el Instituto para la impresión de dichas libretas, cargando el importe á fondos del servicio sanitario.

Diríjase nota al ministerio de Gobierno para que se sirva disponer que esos establecimientos atiendan y cumplan las instrucciones referidas.

Publíquese.

JUAN ALBERTO CAPURRO.

---

**Instituto Nacional para la predicción del tiempo**

DÍA 12 DE MAYO.—Horas: 5.30 p. m.

Barómetro con oscilación normal. Temperatura baja. Dominan vientos del Sur al Este. Datos de hoy á las 5.30 p. m.: Barómetro 765.45. Temperatura 15.4, máxima 15.7, mínima 15.4. Viento E. 13 kilómetros.

Altas presiones al N. E. Bajas al Sur hasta Punta Arenas.

Buen tiempo.

*Hamlet Bazzano.*

## Departamento de Gobierno

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Albornoz Alaida | Polche M. Elisa |
| Benesulo Delfino | Reyes Joaquín |
| Coto Clara | Román Consuelo |
| Dibbern Rosa | Rodríguez J. B. de |
| Favo José | San Martín Lola |
| Gimézez Florentino | Sainz Ramón |
| Ibanez María | Sanguino Pedro |
| López Melitón | Umpierre Andrés |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Fernández Díaz A. | Río Casimiro del |
| García Díaz Manuel | Ruiz Alejandro |
| González Valentín | Raus León |
| García Coral A. | Ruiz y Fernández J. |
| Isefa Mercedes | Rivero María |
| Lema Angel | Sureda Antonio |
| López Celestina | Sciarra Eugenio |
| Méndez M. Ercilia | Sédio Angelo |
| Olivero Esteban | |

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

*Juan Brusco*, Jefe de la Oficina.

---

**Juntas Económico-Administrativas**

JUNTA DE LA CAPITAL

*Inspección de la leche á expendio en la Capital*

Dirección de Salubridad.

N.° 597. Montevideo.

**Oficina de Análisis**

Montevideo, 10 de Mayo de 1906.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Figari.

Adjunto remito á Vd. el resultado de las inspecciones practicadas por esta Oficina, en los días 17 de Abril y 2 y 7 de Mayo de 1906, de la leche que se expende en la Capital.

La recolección de muestras fué hecha por el inspector de esta oficina acompañado de un inspector enviado por esa Dirección.

Saludo á Vd. atentamente.

*Carlos Reginaga.*

---

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

*Figari.*

*Alfredo García Morales*, Secretario.

**Oficina de Análisis**

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LECHES PRACTICADAS EN LOS DÍAS 17 DE ABRIL Y 2 Y 7 DE MAYO DE 1906.

Nómina de los lecheros que expendían su artículo en las condiciones reglamentarias:

*Leches vendidas como puras*

83—Pedro Duboné, Sarandí 389.
1561—Luisa Bourdier, Andes 140.
429—Ramón Laudaburu, Reconquista 183.
1546—Francisco Doninelli, Maldonado 277.
1589—Eulalia Moucaut, Ciudadela 222.
1203—Pedro Chiovino, Ciudadela 154.
395—José Pérez Lorenzo, Buenos Aires 220.
85—Pedro Medoc, Pérez Castellanos 108.
1234—L. Vidal, Saura y C.ª, Cerrito 30.
1676—Pedro Bordes, Misiones 136.
31—Antonio Rego, Sarandí 218.
919—Juan Frávega, Rincón 89.
903—Ignacio Iraola, Andes 130.
1686—Omer Cayrefourco, Plaza Cagancha 27.
439—Alberto Capurro, Rampla 119.
1286—Perfecto Saracho, Hocquart 257.
1439—Santiago Ziegelmeyer, Paraiso 10.
888—Alfredo Shavrouski, San Juan 14.
1234—L. Vidal, Saura y C.ª, Cerrito 30.
1566—Fernando Falco, Democracia 57.
39—Constante Pérez, Miguelete 117A.
809—Pedro Calero, Pampas 139.
75—Agustín Laporte, Sierra 28.
217—Santiago Schusselin, Cerro Largo 323.

*Leches vendidas como descremadas*

1397—Adolfo Gutiérrez, Magallanes 88.
260—Juan Francisco Indart, Cerro Largo 198.
526—Juan Echeande, Andes y Colonia (almacén).
84—Rafael Pons, Rincón 258.
473—Juan P. Bagalciagne, Juan C. Gómez y Reconquista.
368—Pedro Garcés, Manga.
788—Juan Clemant, Paso de la Arena.
96—Pedro Salaberry, Nueva York 141B.

---

Nómina de los lecheros multados por infracción á la Ordenanza Municipal de fecha 9 de Noviembre de 1898:

*Leches vendidas como puras.—Por aguadas (Art. 2.°).*

9—Olaondo, Castro y C.ª, Miguelete 95.
667—José Capó, Manga.
1597—José Ricón, Yí 289A.
1372—Debitante y Patrone, Canelones 10.
1479—Pedro Oriozabala, Juan C. Gómez 186.
1610—Francisco Villar, Juan C. Gómez 180.
1592—Juan Rigo, Santa Lucía 19, (Pantanoso.)
1656—Ignacio Bauzada Puentes, Pérez Castellanos 205.
1287—Juan Reey, Madiel 150.
1223—Francisco Dell'Auna, 25 de Mayo 140.
1449—Julián Pager, Cerrito 90.
1—Alfaro y Sienra, Juan C. Gómez 88.
1678—María García, Mercedes 1.
1561—Luisa Bourdier, Andes 140.
1106—Juan Gómez, Convención 128.
1194—José Franc, Pérez Castellanos 103A.
1369—Severo S. González, Martín García 79.
1489—Manuel Gallego, Avenida de la Paz 110A.
160—Bautista Fricán, Pampas 134.
1092—Agustín Scarani, Bartolomé Mitre 5.
935—José Grela, Minas 85c.
200—Juan Carlos Echeverrito, Avenida de la Paz 568.
398—José Dal'Orso y C.ª, Treinta y Tres 40.
1147—José María Barreiro, Ciudadela 24.
15—Luis Betancour, Pantanoso.
1622—José Bavio, Porongos 16.
1—Alfaro y Sienra, Juan C. Gómez 88.

*Leches vendidas como descremadas Por aguadas (artículo 2.°)*

48—Fructuoso Fernández, Juan C. Gómez y Reconquista.
1256—Antonio Marengo, Yaguarón 351.
1558—Ramón Díaz, 18 de Julio 696.
1492—Federico Hámilton, Misiones 61.
558—José Micq, Agraciada 381.
639—Gerónimo Cousté, Barra de Santa Lucía.
409—Andrés Palalagoity, Bacacay 38.
689—Enrique Camin, Miguelete, Puente de Mendoza.
213—Juan Pardies, Ituzaingó y Sarandí (almacén).
535—Juan Pons, Ciudadela 184.
420—Bautista Laplace, Sarandí 64.
20—Juan Rey, Brandzen 158.
1543—Antenor Osterá, Nueva York 62.

Montevideo, 10 de Mayo de 1906.

*Carlos Reginaga.*

---

Dirección de Salubridad.—Secretaría.

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

Es copia fiel del original.

*Recalde*, Oficial 1.°

## Cantidad de ganado vacuno despachado por la Tablada del Norte, calidad, precio del mismo y promedios resultantes de las ventas durante el mes de Abril de 1906

| Días | Bueyes Mestizos | Importe | Promedio | Bueyes Criollos | Importe | Promedio | Novillos Mestizos | Importe | Promedio | Novillos Criollos | Importe | Promedio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 209 | $ 5.076 — | $ 24 20 | 204 | $ 4.325 50 | $ 21 14 | 376 | $ 11.664 — | $ 20 25 | 2.012 | $ 37.342 50 | $ 18 54 |
| 3 | 37 | » 1.006 50 | » 27 20 | 112 | » 2.192 75 | » 19 57 | 56 | » 1.232 — | » 22 — | 2.453 | » 41.876 50 | » 17 07 |
| 4 | 36 | » 862 — | » 23 94 | 41 | » 866 75 | » 21 13 | 700 | » 14.928 50 | » 21 32 | 1.617 | » 26.391 25 | » 16 32 |
| 5 | 16 | » 440 — | » 27 50 | 97 | » 2.012 75 | » 20 75 | 293 | » 5.995 — | » 20 32 | 751 | » 12.125 — | » 16 14 |
| 6 | 58 | » 1.362 50 | » 23 49 | 55 | » 1.053 50 | » 19 16 | 323 | » 10.666 50 | » 20 18 | 1.896 | » 31.450 — | » 16 53 |
| 9 | 170 | » 4.318 — | » 25 20 | 62 | » 1.253 75 | » 20 22 | 645 | » 13.016 50 | » 20 18 | 901 | » 15.173 — | » 16 84 |
| 10 | 45 | » 1.136 75 | » 25 26 | 57 | » 1.208 50 | » 21 20 | 498 | » 10.537 75 | » 21 16 | 885 | » 16.381 50 | » 18 51 |
| 11 | 8 | » 205 50 | » 25 69 | — | » — — | » — — | 169 | » 4.373 — | » 25 87 | 259 | » 3.509 — | » 13 54 |
| 16 | 12 | » 294 — | » 24 50 | 72 | » 1.605 75 | » 22 30 | 84 | » 1.749 75 | » 20 83 | 1.555 | » 26.357 25 | » 16 95 |
| 17 | — | » — — | » — — | 148 | » 3.527 50 | » 23 83 | — | » — — | » — — | 1.023 | » 20.780 75 | » 20 31 |
| 18 | — | » — — | » — — | 19 | » 414 75 | » 21 82 | — | » — — | » — — | 1.709 | » 29.325 — | » 17 15 |
| 19 | — | » — — | » — — | 31 | » 658 — | » 21 22 | — | » — — | » — — | 692 | » 11.999 50 | » 17 34 |
| 20 | — | » — — | » — — | — | » — — | » — — | 78 | » 1.521 — | » 19 50 | 110 | » 1.952 50 | » 17 75 |
| 23 | 9 | » 217 — | » 24 11 | 68 | » 1.679 75 | » 24 70 | — | » — — | » — — | 1.877 | » 39.750 25 | » 21 17 |
| 24 | 17 | » 425 — | » 25 — | 26 | » 611 — | » 23 50 | 260 | » 5.785 — | » 22 25 | 1.516 | » 26.606 — | » 17 55 |
| 25 | 86 | » 2.088 25 | » 24 28 | 12 | » 277 50 | » 23 11 | 1.085 | » 24.466 75 | » 22 55 | 640 | » 10.937 75 | » 17 09 |
| 26 | 57 | » 1.374 — | » 24 10 | 49 | » 1.174 75 | » 23 96 | 69 | » 1.528 — | » 22 14 | 870 | » 15 043 25 | » 17 29 |
| 27 | — | » — — | » — — | 5 | » 96 25 | » 19 25 | 104 | » 2.288 — | » 22 — | 9 | » 111 — | » 12 33 |
| 30 | 104 | » 2.596 — | » 24 96 | 102 | » 2.158 75 | » 21 17 | 846 | » 17 817 — | » 21 06 | 1.415 | » 24.932 75 | » 17 62 |
| | 864 | $ 21.401 50 | $ 24 77 | 1160 | $ 25.117 50 | $ 21 65 | 5.988 | $ 127.568 75 | $ 21 30 | 22.190 | $ 302.044 75 | $ 17 66 |

| Días | Vacas Mestizas | Importe | Promedio | Vacas Criollas | Importe | Promedio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 258 | » 4.515 — | $ 17 50 | 1.734 | $ 28.173 50 | $ 16 23 |
| 3 | 124 | » 1.924 — | » 15 51 | 1.118 | » 15 108 50 | » 13 51 |
| 4 | 319 | » 4.881 — | » 15 30 | 1.034 | » 13.067 50 | » 12 65 |
| 5 | 49 | » 789 — | » 16 06 | 892 | » 12.060 25 | » 13 52 |
| 6 | 171 | » 2.798 50 | » 16 30 | 905 | » 13.842 50 | » 15 23 |
| 9 | 617 | » 9.477 25 | » 15 36 | 918 | » 13.035 75 | » 14 20 |
| 10 | 160 | » 2.755 25 | » 17 22 | 413 | » 6.253 — | » 15 14 |
| 11 | — | » — | » — — | 372 | » 4.161 50 | » 11 18 |
| 16 | — | » — | » — — | 1.323 | » 21.658 — | » 16 37 |
| 17 | 29 | » 454 — | » 15 65 | 794 | » 11.481 — | » 14 45 |
| 18 | — | » — | « — — | 1.321 | » 19.234 — | » 14 56 |
| 19 | — | » — | » — — | 909 | » 14.050 75 | » 15 45 |
| 20 | — | » — | » — — | 52 | » 702 — | » 13 50 |
| 23 | — | » — | » — — | 1.308 | » 19.219 25 | » 14 69 |
| 24 | 240 | » 3.055 50 | » 15 23 | 1.142 | » 15.028 75 | » 13 16 |
| 25 | 725 | » 10.860 50 | » 14 98 | 663 | » 8.653 — | » 13 05 |
| 26 | — | » — | » — — | 497 | » 7.082 25 | » 14 25 |
| 27 | 45 | « 928 50 | » 20 63 | — | » — — | » — — |
| 30 | 545 | » 8.256 75 | » 15 15 | 597 | » 7.935 — | » 13 29 |
| | 3.282 | $ 51.295 25 | $ 15 62 | 15.992 | $ 230.746 50 | $ 14 42 |

| Días | Terneros Mestizos | Importe | Promedio | Terneros Criollos | Importe | Promedio | Total de animales | Importe de las ventas | Promedio general |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | — | $ — — | $ — | 185 | $ 925 — | $ 5 — | 5.178 | $ 92.021 50 | $ 17 17 |
| 3 | — | » — — | » — | 96 | » 443 50 | » 4 62 | 3.996 | » 63.783 75 | » 15 96 |
| 4 | 46 | » 361 50 | » 8 28 | 47 | » 194 50 | » 4 13 | 3.840 | » 61.553 — | » 16 02 |
| 5 | — | » — — | » — | 42 | » 201 — | » 4 78 | 2.142 | » 33.623 — | » 15 69 |
| 6 | 33 | » 236 50 | » 7 16 | 16 | » 74 50 | » 4 65 | 3.657 | » 61.484 50 | » 16 81 |
| 9 | 12 | » 84 — | » 7 — | 21 | » 115 50 | » 5 50 | 3.346 | » 56.473 75 | » 16 87 |
| 10 | 41 | » 266 50 | » 6 50 | 11 | » 44 — | » 4 — | 2.110 | » 38.583 25 | » 18 28 |
| 11 | — | » — — | » — | — | » — | » — | 808 | » 12.249 — | » 15 17 |
| 16 | 9 | » 81 — | » 9 — | 150 | » 618 — | » 4 12 | 3.205 | » 52.363 75 | » 16 33 |
| 17 | — | » — — | » — | 196 | » 937 — | » 4 78 | 2.190 | » 37.180 25 | » 16 97 |
| 18 | — | » — — | » — | 19 | » 80 75 | » 4 25 | 3.068 | » 49.054 50 | » 15 98 |
| 19 | — | » — — | » — | 51 | » 309 50 | » 6 06 | 1.683 | » 27.017 75 | » 16 05 |
| 20 | — | » — — | » — | — | » — | » — | 240 | » 4.175 50 | » 17 39 |
| 23 | — | » — — | » — | 22 | » 165 — | » 7 50 | 3.284 | » 61.031 25 | » 18 58 |
| 24 | — | » — — | » — | 71 | » 303 25 | » 4 27 | 3.272 | » 52.414 50 | » 16 01 |
| 25 | 73 | » 521 25 | » 7 14 | 62 | » 282 25 | » 4 55 | 3.346 | » 58.087 25 | » 17 36 |
| 26 | — | » — — | » — | 37 | » 172 50 | » 4 66 | 1.579 | » 26.374 75 | » 16 70 |
| 27 | — | » — — | » — | 6 | » 50 — | » 8 33 | 169 | » 3.473 75 | » 20 55 |
| 30 | 91 | » 659 75 | » 7 25 | 189 | » 892 25 | » 4 72 | 3.889 | » 65.248 25 | » 16 77 |
| | 305 | $ 2.210 50 | $ 7 24 | 1221 | $ 5.808 50 | $ 4 75 | 51.002 | $ 856.193 25 | $ 16 78 |

Montevideo, 10 de Mayo de 1906.

*Faustino de los Reyes.*

# Departamento de Hacienda

### Créditos contra el Estado

LEY DISPONIENDO LA CONSOLIDACIÓN DE LOS QUE SE INDICAN, EN TÍTULOS DE DEUDA AMORTIZABLE DE LA 2.ª SERIE.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para consolidar en títulos de la Deuda Amortizable, 2.ª serie, de acuerdo en un todo con la ley de 21 de Noviembre de 1902.

*A)* Los créditos por valor de *ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta y un pesos, cuarenta y nueve centésimos,* relacionados en el estado número 3 de la Contaduría General, fecha 5 de Octubre de 1903.

*B)* El crédito por *cinco mil novecientos noventa y nueve pesos, cincuenta centésimos,* del Ferrocarril Nordeste del Uruguay, á que se refiere el Mensaje de 16 de Noviembre de 1904.

*C)* Los créditos comprendidos en el estado número 2 de la Contaduría General, fecha 5 de Octubre de 1903, que no dependen de sanción legislativa y que se encontrasen en situación de ser reconocidos y liquidados.

*D)* Los créditos de que pudieren resultar acreedores, don Francisco Gibbs por saldo de un giro á favor del Jefe de la Fortaleza «General Artigas», y don Dalmiro Novoa por cobro de letras procedentes del contrato sobre alumbrado eléctrico celebrado en 1886, con don Juan C. Ocampo.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo cancelará el crédito por intereses de Deuda Consolidada de 1854, que corresponde á don Agustín Caffera Ruiz (ó quien sus derechos represente) con la cantidad de *dos mil ochocientos noventa y nueve pesos,* valor escrito en títulos de la Deuda Amortizable, 2.ª serie, sujeto en un todo á la ley de creación de esa Deuda.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Mayo de 1906.

*F. Soca,*
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

### Contaduría General del Estado

ARQUEO DE CAJA PRACTICADO EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, 5 de Mayo de 1906.

Cumplo con el deber de presentar al señor Contador General el acta del arqueo verificado el dos del corriente, primer día hábil, en la Tesorería General del Estado, tarea que me fué encomendada por disposición superior, en virtud de hallarse enfermo el señor 2.° contador.

El resultado de dicho arqueo condice con el expresado en la minuta que recibí de la sección 1.ª y con el libro de Caja de la Tesorería, que alcanza á la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con treinta y nueve centésimos.

Además de los fondos que se expresan en la referida minuta, fueron verificadas las cuentas especiales de Depósitos en Garantía, Retenciones Judiciales, Descuentos por Vestuario, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Centro Militar y Naval, Centro Guerreros del Paraguay, y Descuento por rancho, resultando exactos los fondos recontados con el importe que establecen los respectivos libros.

Dejando así cumplido lo dispuesto en cuanto á la Tesorería General por el decreto de veintiocho de Diciembre de 1904, me es grato saludar al señor Contador General atentamente.

*E. Givogre.*

Contaduría General del Estado.

Montevideo, 7 de Mayo de 1906.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

*Arredondo.*

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato.

Montevideo, 7 de Mayo de 1906.

La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. los antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en la Tesorería General el día dos del corriente, por el inspector de esta Oficina don Enrique Givogre, comisionado especialmente para representar en ese acto al señor 2.° Contador don Juan A. Márquez, impedido por causa de enfermedad, y por el señor Tesorero General del Estado, de conformidad al artículo 2.° inciso *A* del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

El acta de foja 1 detalla las existencias que resultaron en esa operación, parte en la Tesorería y parte en el Banco de la República, de acuerdo á lo preceptuado en el citado decreto, formando en todo $ 17.133.81. Ese documento determina, además, los saldos que acusaron los partes diarios del movimiento de fondos en las Tesorerías de las Direcciones Generales de Aduana, Impuestos Directos y Correos y Telégrafos. Esos saldos alcanzaron, en conjunto, á la suma de $ 61.361.58, debiendo advertirse que en el referente al Correo está comprendido el descubierto del ex Tesorero Cordero. Todas las cantidades referenciadas importan $ 78.495.39.

Ese resultado estuvo de acuerdo con el saldo general que al ser balanceado, arrojó el libro de Caja de la Tesorería General, como se hace constar en el acta y en la nota del inspector señor Givogre y condice también con el que dió á su vez la contabilidad de esta oficina, como se ve por la planilla á fojas 2 de su sección 1.ª

Fueron igualmente verificadas las cuentas corrientes que en contabilidad separada lleva la mencionada Tesorería á «Depósitos en Garantía», «Retenciones Judiciales», «Descuento por Vestuario», «Hospital Militar y Asilo de Inválidos», «Centro Militar y Naval», «Centro Guerreros del Paraguay» y «Descuento por Rancho», con los resultados que se indican en el detalle inserto en la referida acta.

Dios guarde á V. E. muchos años.

*Platón Arredondo.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

Enterado, publíquese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

SERRATO.

DOCUMENTOS

**Acta**

En Montevideo, á dos de Mayo de mil novecientos seis, reunidos en la Tesorería General de la Nación los señores Tesorero General, don José H. Arredondo y el Inspector de la Contaduría General del Estado don Enrique Givogre, comisionado especialmente por la Superioridad para este acto, en virtud de hallarse enfermo el señor 2.° Contador, se procedió, de conformidad á las prescripciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| *En efectivo:* Rentas Generales . . . | $ 9.143 15 | |
| En comprobantes de presupuestos . . . | » 426 12 | $ 9.569 27 |
| *Comisión Nacional de Caridad:* En el Banco . . . | $ 7.180 94 | |
| En efectivo . . . | » 383 60 | » 7.564 54 |
| *Dirección General de Aduanas:* Saldo en 30 de Abril . | | » 631.47 |
| Idem de Impuestos, id id . | | » 12.899 29 |
| Idem de Correos, id id . | | » 47.830 82 |
| | | $ 78.495 39 |
| *Depósitos en Garantía:* En el Banco . . . | | » 2.650 — |
| *Retenciones Judiciales:* En el Banco . . . | $ 17.966 16 | |
| En efectivo . . . | » 212 57 | » 18.178 73 |
| *Descuento por vestuario:* En el Banco . . . | $ 6.278 43 | |
| En efectivo . . . | » 240 — | » 6.518 43 |
| *Hospital Militar y Asilo de Inválidos:* Depósitos á la orden del Consejo de Administración—En el Banco | $ 741 34 | |
| En efectivo . . . | » 18.50 | » 759 84 |
| *Centro Militar y Naval:* En efectivo . . . | | » 231 50 |
| *Centro de Guerreros del Paraguay:* En efectivo . . | | » 35 — |
| *Descuento por rancho:* Depositado en el Banco de la República . . . | | $ 2.194 50 |
| | | $ 30.568 — |

Estos resultados condicen con los establecidos en la minuta de la Contaduría General que se tiene á la vista, siendo también iguales á los que da el libro de Caja de Tesorería.—En cuanto á los fondos

procedentes de Depósitos en Garantía, Retenciones Judiciales, Descuentos por vestuario, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Centro Militar y Naval, Centro Guerreros del Paraguay y Descuento por rancho, su importe en el Banco de la República y en la misma Tesorería, resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas.—Y no siendo para más el acto se firman dos de igual tenor, de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido en el artículo 4.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

*José H. Arredondo.*

*E. Givogre.*

---

Contaduría General del Estado.

Según balance dado á la Tesorería General en esta fecha, resulta la existencia siguiente:

| | |
|---|---|
| Tesorería General. . . . . | $ 17.133 81 |
| *Dirección G. de Aduanas* | |
| Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos. | » 631 47 |
| *Dirección G. de I. Directos* | |
| Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos. | » 12.899 29 |
| *Dirección G. de Correos* | |
| Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos. | » 47.830 82 |
| | $ 78.495 39 |

Montevideo, 30 de Abril de 1906.

*D. Barbeito.*

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Conforme con los fondos existentes en la Tesorería General.

*E. Givogre.*

---

**Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.**

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Lucinda Iglesias, Nicasio Pedro Arena, José Villanueva, Salvador Mancuello, Felizardo de Vargas, Aniceto Patrón, Clemente L. Beracochea, Juan Tourné, Bernardo Barja, Pedro Méndez Santa Bárbara, Francisco Visinday, José Ascué, Laurival Antunes Maciel y Antonio Coronel da Rosa, José A. Freire, Onofre Ferreira Preste, Francisco Castagnet, Juan Odriozola, Fortunato Vidal, Lorenzo Páez, Juan B. Sabaria, Juan Hernández.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Joaquín Jubin, Berrit Delfino y C.ª (6), Hipólito S. Netto, Manuel Pereyra, Alvaro A. da Souza, Catalina B. de Anichaurry, Manuel G. Cardozo, Juan B. Pereyra, Lucio Cabrera, M. C. Duarte, José Bonifacio de Abreu, Rosendo P. Fernández, José F. González y Wenceslao Silveira, Fortunato Machado da Luz, Ignacio E. Silveira, Roberto Silveira, M. Florencio Silveira, Avelina Silvano de Freitas, Segundo Silva, Agustín Caravia.

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

*La Secretaría.*

---

**Comisión liquidadora del Banco Nacional**

BALANCE DEL BANCO NACIONAL EN LIQUIDACIÓN EN 30 DE ABRIL DE 1906

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y Utiles . . . . . | | $ 1.055 00 |
| Fondos Públicos y Acciones . . . . . | | » 2.867 51 |
| Varios Deudores . . . . . | | » 2.045.470 59 |
| Inmuebles . . . . . | | » 1.550 00 |
| Préstamos Hipotecarios . . . . . | | » 10.017 05 |
| Oficina de Crédito Público, entregádole en deuda . | $ 197.396 43 | » |
| Idem en efectivo . . . . . | » 480.124 80 | » 677.521 23 |
| Caja . . . . . | | » 221 86 |
| Banco de la República . . . . . | | » 77 06 |
| Deuda de Liquidación á emitir . . . . . | | » 213.074 95 |
| | | $ 2.951.855 25 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Varios acreedores . . . . . | | $ 6.821 30 |
| Depósitos Judiciales. . . . . | | » 73.193 70 |
| » » 1870 y 1875. . . . . | | » 42.133 84 |
| Certificados al portador . . . . . | | » 50 96 |
| Emisión en circulación. . . . . | | » 38.949 00 |
| Deuda de Liquidación á emitir . . . . . | $ 213.074 95 | |
| Idem ídem emitida . . . . . | » 2.177.133 79 | » 2.390.208 74 |
| Ganancias y Pérdidas . . . . . | | » 400.497 71 |
| | | $ 2.951.855 25 |

Montevideo, 30 de Abril de 1906.

*José H. Arredondo*, Presidente.

*Miguel V. Martínez*, Tesorero. *Juan A. Márquez*, Secretario.

---

# Departamento de Guerra y Marina

**Navegación interior**

LEY ACORDANDO SUBVENCIÓN AL VAPOR «MALDONADO» EN LA CARRERA DE MONTEVIDEO Á LA CIUDAD DE MALDONADO.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc. etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por el término de cuatro años, á contar desde la promulgación de la presente ley, á los señores Cavallo Hermanos una subvención de sesenta pesos por viaje redondo del vapor «Maldonado» ú otro de iguales condiciones y tonelaje, entre el puerto de Montevideo y el de Maldonado, á condición:

*A)* De que el «Maldonado» haga servicio gratis de correo y transporte de equipos militares, armamento y municiones del ejército del Gobierno de la República.

*B)* De que dicho vapor otorgue al Estado dos pasajes gratis de 1.ª clase y dos de 2.ª clase, por viaje sencillo.

*C)* De que también rebaje en un cincuenta por ciento el costo ordinario del pasaje á los cuerpos é individuos del ejército nacional en comisión.

*D)* De que el «Maldonado» lleve la bandera oriental y realice por lo menos dos viajes mensuales.

Art. 2.° La subvención se pagará mensualmente y no podrá exceder de doscientos cuarenta pesos mensuales.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 24 de Abril de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

*Manuel García y Santos,*
Secretario Redactor.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 26 de Abril de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

---

LEY DE SUBVENCIÓN AL VAPOR «TABARÉ», EN LA CARRERA DE MONTEVIDEO Á LA PALOMA, CON ESCALA EN MALDONADO.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese á los señores Lussich Hnos. por el término de cuatro años y á contar desde la promulgación de esta ley, la subvención acordada anteriormente al vapor «Tabaré» ú otro de iguales condiciones y tonelaje, debiendo abonárseles la suma de cien pesos por cada viaje redondo que efectúe dicho vapor entre el puerto de Montevideo y el de La Paloma, con escala en el de Maldonado, y el libre uso del muelle y depósitos del puerto de La Paloma á condición:

*A)* De que el «Tabaré» haga servicio gratis de correo y transporte de equipos militares, armamentos y municiones del ejército del Gobierno de la República.

*B)* De que el «Tabaré» otorgue al Estado dos pasajes gratis de primera clase y dos de segunda clase por viaje sencillo.

*C)* De que el «Tabaré» rebaje en un cincuenta por ciento el costo ordinario del pasaje, á los cuerpos ó individuos del ejército nacional en comisión.

*D)* De que el «Tabaré» lleve la bandera oriental y realice por lo menos dos viajes mensuales.

*E)* De que la Empresa Lussich Hnos., cuide la conservación del muelle y depósito del puerto de La Paloma, corriendo de su cuenta el pago de los empleados que en ellos coloque para su uso, como ser la carga y descarga etc.

Art. 2.° La subvención se pagará mensualmente y no podrá exceder de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 24 de Abril de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

*Manuel García y Santos,*
Secretario-Redactor.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 26 de Abril de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

---

**Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos**

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Amiral Hamelin», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellaura», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Provence», de Marsella, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Italia», de Génova, con 59 pasajeros.
—Vapor italiano «Sirio», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «París», de Salto, con 247 pasajeros.
—Vapor italiano «Consorzio», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Rhaetia», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Thames», de Southampton, con 10 pasajeros.
—Vapor inglés «Saxon Prince», de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highlander», de Iquique, sin parajeros.
—Vapor inglés «Corn Exchange», de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Bellaura», para Amberes, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Glendevon», para Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Meadowfield», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Italia», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Juanita», para Río Grande, con 7 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 79 pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 71 pasajeros.
—Vapor alemán «Petrópolis», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor francés «Algerie», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Provence», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Paraguay», para Salto y escalas, con 2 pasajeros.
—Vapor italiano «Sirio», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Rhaetia», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Consorzio Carbone», para San Vicente, sin pasajeros.

FALLECIMIENTO

Autorizado por el Médico de Sanidad, fué desembarcado ayer del vapor francés «Provence», el cadáver del pasajero de 3.ª clase llamado Manuel López, á fin de dársele sepultura.

ACCIDENTE

Pasó al Hospital de Caridad el estibador Lorenzo Grondona, de nacionalidad italiano y de 39 años de edad, á fin de asistirse de un golpe que recibió esta mañana trabajando á bordo del vapor alemán «Rhaetia».

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 11 de Mayo de 1906.

*Guillermo Lyons.*

---

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Majestic», de Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Astraca», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Frank Parisch», de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Constitución», de La Paloma, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Alexandria», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Danube», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Chili», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 99 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires con 83 pasajeros.
—Vapor inglés «Orisa» de Valparaíso con 19 pasajeros.
—Vapor inglés, «Cumeria», de New-port, sin pasajeros.
—Vapor inglés, «Glenfilas», de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor inglés, «Winchester», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor alemán, «Planet Marz», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amiral Aube», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

—Vapor inglés, «Thames», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés, «Westhall», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino, «Saturno», para Asunción, con 104 pasajeros.
—Vapor Inglés, «Raehill», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés, «Frank Parisch», para San Vicente, sin pasajeros.
— Vapor inglés «Devonshire», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Danube», para Southampton, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

*Guillermo Lyons.*

---

# PODER JUDICIAL

**Tribunal de Apelaciones de 2.° turno**

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN EL PROCESO CONTRA IGNACIO FIERRO Y CARLOS MALLARINO, POR HOMICIDIO Y HURTO.

En Montevideo á once de Mayo de mil novecientos seis, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, compuesto de los señores Ministros doctor Saturnino Alvarez, presidente; doctor Luis Piera y doctor Domingo González, por ante el infrascripto secretario,

comparecieron los señores Jurados, don Pablo Botosini, Jorge Ponce de León, Ramón Penadés (hijo), Luis A. Posada, Lorenzo Giorello, doctor R. P. Díaz, Félix Musso y Carlos Oromí, á quienes S. S. les recibió el juramento de derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Ignacio Fierro, sin la concurrencia del señor Fiscal, se dió lectura de la causa, y después de hacer uso de la palabra el defensor doctor Enrique Mondino, el Jurado pasó á deliberar, pronunciando acto continuo el siguiente

VEREDICTO

Primera: que esta probado que en la madrugada del día 8 de Mayo de 1905 estuvieron el procesado Ignacio Fierro y Carlos Mallarino y Luciano Cuello en la casa de negocio de Pedro Vizcaino, situada en «Progreso» cuarta sección de Canelones, donde varias personas jugaban á la baraja.

Segunda: que Fierro y Cuello hicieron una apuesta por veinte centésimos, motivo que originó una disputa entre ambos, porque Fierro sostenía que había ganado la apuesta y que el otro se había apoderado del dinero.

Tercera: que ambos salieron á la calle, donde Fierro le pegó una trompada á Cuello, quien le dió otras á su agresor, el cual entonces acometió á aquél con un bastón que llevaba, hasta hacerlo caer muerto en una zanja; y en tal situación le registro los bolsillos, sacándole los veinte centésimos de la apuesta y más quince que llevaba.

Cuarta: que enseguida, ayudado por Carlos Mallarino, cargaron con el cadáver y lo colocaron sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, entre los kilómetros 29 y 30, recorriendo una extensión de setecientos metros aproximadamente, con el propósito de ocultar la comisión del delito, haciendo aparecer el cadáver de la víctima como destrozado por el ferrocarril.

Quinta: que tanto la víctima como Fierro se hallaban, en el momento de la comisión del delito, más ebrio el primero que el segundo.

Sexta y última: que de autos resultan los malos antecedentes de conducta del procesado.

Y lo firman de que certifico.—ALVAREZ—PIERA—GONZÁLEZ.—*Ramón Penadés* (hijo) —*Ramón P. Díaz—Jorge Ponce de León—Carlos Oromí—L. Giorello Cagnone, Carlos B. Botossini—Félix Musso—Luis A. Posada.*

*Augusto Dupont*, Secretario.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Ignacio Fierro, por homicidio y hurto, y á Carlos Mallarino como encubridor de los expresados delitos; venida en apelación que el señor Fiscal doctor Aréchaga y el defensor de los procesados dedujeron de la sentencia de f. 180 dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, que los condena, respectivamente, á 13 años de Penitenciaría y á 4 1/2 meses de prisión y demás prestaciones legales.

Atenta la precedente declaratoria del Jurado, y

Considerando que según ella el procesado Fierro, hombre de malos antecedentes, es autor de los delitos de homicidio y hurto por que se le acusa, con las circunstancias agravantes de haber abusado de la superioridad de las armas y haberlos ejecutado de noche y en despoblado.

Que también se declara que el procesado Mallarino es autor de esos delitos.

Atento lo dispuesto en los artículos 317, 369, 78, 63, 19, números 6 y 12 del Código Penal.

Se revoca la sentencia apelada en cuanto á Ignacio Fierro, á quien se imponen 15 años de Penitenciaría con 4 meses de reclusión celular, individual y continua y el pago de las costas ocasionadas, y se confirma en cuanto á Carlos Mallarino.

Hágase saber, y ejecutoriada devuélvase.—ALVAREZ.—PIERA.—GONZÁLEZ.

*Augusto Dupont*, Secretario.

## Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DEL PROCESO SEGUIDO Á JUSTO ALVES, POR HOMICIDIO

Por mandato del señor Juez del Crimen de primer turno, doctor L. Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores Jurados como titulares: don Alfredo Pinto, don Gerónimo G. Gerónimo, don Juan Ramón Mattos y don Juan S. Gutiérrez; y como suplentes: don Ramón Pons Cabris, don Agustín Belloni, don Pablo V. Mateo y don Edmundo Favaro para la audiencia del día 12 del corriente á las 2 p.m., en la que se verá en juicio público el proceso seguido á Justo Alves por muerte de Guillermo Méndez.

Montevideo, 11 de Mayo de 1906.

*Carlos Ladereche*, Escribano Público.

## Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE TORIBIO AGUILAR, POR MUERTE DE MANUEL GUTIÉRREZ.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primera: que el 28 de Septiembre de 1905, como á las 2 de la tarde, y en el almacén de Félix Zúñiga, existente en la ciudad del Salto, jugaban á las barajas numerosos individuos, de los cuales la mayor parte eran soldados del Batallón 2.° de Cazadores, y el procesado;

Segunda: que se suscitó entre ellos una diferencia con motivo de una partida de cartas, lo que dió lugar á que un grupo numeroso de soldados allí presentes emprendiera una agresión contra el encausado, á cuyo efecto emplearon tacos de billar y taburetes;

Tercera: que el procesado salió del almacén huyendo y seguido por un grupo de los soldados que lo acosaban con tacos de billar, por lo cual, en un momento dado, el acusado, que había sacado un cuchillo, se dió vuelta y con el cuchillo asestó una puñalada en el vientre al agresor que tenía más cerca y que resultó ser el soldado Manuel Gutiérrez, siguiendo luego el procesado su fuga;

Cuarta: que el herido Gutiérrez, que resultó lesionado en el intestino y en el riñón, falleció á las pocas horas á consecuencia de la gran hemorragia sufrida;

Quinta: que, dado el número de los agresores y los medios por éstos empleados contra el prevenido, que resultó con contusiones en un hombro y en la cabeza y con el sombrero roto por un golpe contundente, es perfectamente explicable que el procesado se defendiera de sus agresores en la forma que lo hizo.

Y lo firman de que doy fe.—*Montero y Paullier.—Giménez de Aréchaga.—Favaro.—Manaro.—Tiscornia.*

*Andrés R. Chipito*, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 11 de Mayo de 1906.

Visto en primera instancia y en definitiva este proceso criminal instruido de oficio contra Toribio Aguilar, por imputación del delito de homicidio;

Vista la acusación fiscal en que, apreciándose el caso del prevenido como el de homicidio consumado por exceso de legítima defensa (artículo 331 inciso 3.° del Código Penal, se requiere contra Aguilar la aplicación de una pena de cinco años de Penitenciaría;

Atento á las declaraciones del precedente veredicto unánime del jurado, y

Considerando que la significación del veredicto, es la de que el homicidio fué consumado en defensa legítima y sin exceso;

Que, en efecto, dado el número de los agresores que golpearon y amenazaron al prevenido, con objetos susceptibles de ocasionar graves daños, se concibe que Aguilar, asustado, ejercitara el acto de defensa contra una agresión múltiple que naturalmente se le representaría como capaz de costarle la pérdida de la vida si no la contrarrestaba;

Considerando que en la defensa del encausado contra el grupo de sus agresores se dieron todas las circunstancias previstas por el artículo 17 número 6 del Código precitado y necesarias para que se la estime circunstancia eximente de responsabilidad penal, puesto que nada justificó el ataque llevado por el grupo de soldados contra el prevenido, es racional que contra la agresión de muchos armados de tacos de billar se emplease un cuchillo, y no aparece de ningún antecedente del proceso que Aguilar provocase á sus agresores;

Considerando que el hecho de haberse puesto en fuga el acusado desde el primer momento es el más fuerte indicio de que no provocó el incidente sangriento y que, por lo contrario, trató de evitarlo, no usando de su cuchillo sino cuando se vió acosado por sus perseguidores;

Por consiguiente,

Considerando que no cabe aplicar la pena requerida por la acusación;

Por los motivos expresados y visto el artículo 119 del Código de I. Criminal;

Fallo: absolviendo al acusado de culpa y pena y relevándolo de costas.

Ejecutoriada esta sentencia y con declaración de que ha existido mérito legal para la detención y juzgamiento del prevenido, póngase á éste en libertad, devolviéndosele el cuchillo, y previa consulta archívese el proceso.

*Ramón Montero y Paullier.*

VISTA DE LA CAUSA SEGUIDA Á FELIPA MACHADO, POR HOMICIDIO

Juicio público

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° Turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares, don Adolfo Wels, don Luis Gil Arboleya, don Teodoro Berro y don Luis H. Rodríguez, y como suplentes: don Tomás Vidal, don César S. Canesa, don Carlos Colombo y don Arturo Arechavaleta para que concurran á la audiencia del lunes 14 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Felipa Machado, acusada de la muerte de Benita Gadea.

Montevideo, 12 de Mayo de 1905.

*Pedro Echeverry*, Actuario.

## Turnos de los Tribunales, Juzgados Letados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

**Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906**

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

**Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

**Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción**

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

*Nota*—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

**Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 11 de Mayo

*Trámite* — Rocco con la Empresa de Obras de Saneamiento, Da Rosa con Da Rosa, conc. Moreira y Fernández.
Tres en causas criminales.

Día 12

*Trámite*—Directorio de la «Asociación Fraternidad» con Cazot y otros, conc. José Maggiani, inc. Miró, Lapitz de Santillán con Pérez Olave, sucs. Antonio Petrochi y María Dutiz, Ramírez y otros con terc. Wathuone.
Cinco en causas criminales.
Cuatro administrativas.

*Adrián Castro*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ÁLVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 11

*Trámite*—Zelmira Gómez de Castro con Milans Hnos., Marcos Fierro, auxiliatoria de pobreza, Arteaga con el Fisco, oficio, suc. Pedro Barrere, diez y nueve en causas criminales, cinco administrativas, cinco resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.
NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida á Ignacio Fierro, por imputación de homicidio.

Día 12

*Trámite*—García con Olarte, Viera con Milans Zabaleta, María Cristina Méndez Pereira y otra en los autos sucesorios de Antonio N. Pereira, queja, Pagalday y Garat con la compañía de seguros «La Uruguaya», Giacomazzi con Del Campo, terc. Monzón, treinta y una en causas criminales, cinco administrativas.
*Interlocutorias*—Julio A. Oliver con la suc. Alamón, terc. Martínez, una en causa criminal.
*Definitiva*—Una en causa criminal.

*Augusto Dupont*, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 11

*Trámite*—Test. de Antonio Piaggio, suc. de Pedro Berrocoroigoin, suc. de Juan Bautista Palou, suc. de J. Ricardo Schwartz, suc. de Francisco R. Gómez, oficio del Tribunal Superior de Justicia, suc. de Apolinaria Viola de Mainero, Ofelia Pazos, Eustaquio Martínez contra la suc. de Cipriano Martínez, suc. de Nicasio Uriarte, conc. de Nerea E. Rivera, José Antonio Mora contra la suc. de Rafael Arroyo y Pascual, suc. de Irene Viera, suc. de Pedro Eros, Juan Dentone contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, conc. de Carmen Belén, inc. Domingo Pacal, Francisca Márquez de Martínez, test. de Domingo Piñeyrúa, Babila Perales de Piria, suc. de Juan Francisco Pérez, conc. de Mateo Magariños Veira, Amparo Leira Pérez de Rodríguez Domínguez, suc. de Gerónimo Piccioli, suc. de Felipe Giriboni, suc. de Luisa Moma de Paggani, suc. de Rafael Arroyo y Pascual, inc. Pedro Mendizábal, sucesión de José Marichal Martínez, suc. de Antonio Anaya, suc. de Matilde Jarvis de Wilson, suc. de José Martínez Iglesias, sucs. de Salvador Grau y Teresa F. de Grau, test. de Antonio Piaggio, oficio del Tribunal Superior de Justicia, Bartolomé Venturi y C.ª contra la suc. de Rafael Arroyo y Pascual, suc. de Pedro Berrocoroigoin, suc. de Francisco Lógaro, Aureliano Rodríguez Larreta contra Juan Llovet y Castellet.
*Interlocutorias*—Suc. de Eduardo José Kinight, suc. de Vicente Montero, suc. de Fabián Aguiar, Pedro Galán contra la suc. de Víctor Sosa, suc. de Casta Moreira de Pons.
*Definitivas*—Test. de Ovidio Cáceres, María Luisa Arechavaleta de Moreira, María W. de Pentreath, Josefa Regueira de Alvarez.

Día 12

*Trámite*—Suc. de Ramón V. Rodríguez, suc. de Leoncio Correa, Eustaquio Martínez con la suc. de Cipriano Martínez, Juan Rúa con Hann George Deportz Limited, suc. de Angela Riuffo de Zaffaroni, suc. de Clemencia Thoste de Raymond, María Celina Rodríguez Santana, conc. de Joaquín Suárez, Manuel González, sucesión de Francisco Susaneti, Celestina Mena, sucs. de José M. Agüirre é Isabel Ponce de Aguirre, Rosalío Vera con el doctor Santiago David Preve, conc. de Honorio Albín, incidente Antonio Valentini, suc. de José Fariña con Manuel Paulós y Barros, oficio, suc. de Dominga Vilardebó, suc. de Gregorio Umpierrez, id de Roberto Lawen, id de Juan Francisco Medina con Domingo Perinetti, Jesús Montero de Santurio con Dolores Bartón de Santurio, suc. de Angela Bourderi de Mezquita, id de Rafael Arroyo y Pascual, conc. de Joaquín Suárez, Manuela Silveira, suc. de Casta Moreira de Pino, Dionisio Viera con Jaime Clausellas, test. de Pablo Platero, incidente inventario, Magdalena Anaya de Carmini, Juan Capeche, Teófilo Pescader con la Empresa del Tranvía Oriental, suc. de Pedro Naya y Vila, suc. de Enrique Diego Balparda, José Grassi, sucs. de Enrique Ackerman, Custodia Burgos y Alfredo Domingo Ackerman, Juan Labadie contra la suc. de Pedro Amorena, suc. de Leoncio Correa, sucs. de José María Aguirre é Isabel P. de Aguirre, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Diego, José Pedro y Adela Galindo, suc. de Francisco Noriega, suc. de Aurelio Miranda.
*Interlocutorias*—Suc. de Gregorio G. Pola, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes, suc. de María Uliche de Carbó, suc. de José Marichal Martínez, Timotea Alvarez de Baco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, test. de Roberto Cawen, Domenica Núñez de Pérez contra la suc. de Gregorio G. Pola, suc. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes.
*Definitivas* — Bartolomé Cardozo y María M. Cardozo de Quintana contra Luciano de Castro, Modesto R. Medina contra Isabel Ladueña de Stervenson, Marcelino Borges, Zelmira Ramuspe de San Martín, Tomás Calandria.

*Antenor R. Pereyra*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 11

*Trámite*—Test. de Gerarda Silva de Belen, suc. de Andrés Pereira, suc. de Rafael Arroyo, suc. de Mariana Petillon de Robledo, suc. de Perfecto Mato, antecedentes relativos al incapaz Francisco Vázquez, suc. de José Rodríguez, suc. de Salvador Larrieux, suc. de Andrés Pereira, Luis Ignacio García, carta acordada del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Juan Samalbide contra la Sociedad Nacional de Seguros «La Maternal Uruguaya», conc. necesario de Bartolomé Flores, Ramón C. Morales contra Belisario Agosto, sucs. de José Granero, Teresa Rolando de Granero, Celestina y Carlos José Granero, suc. de Enrique Crespi y Antonio Crespi, test. de Manuel Blanco Pazos, Dominga Etchepareborda de Prato, test. de Ana Irulart de Carvallido, Alfredo López contra Felicia Collazo, sucs. de Francisco Aragunde y de Dolores Ferrer de Aragunde, conc. voluntario de José R. Viñas, test. de Manuel Paulós y Camaño, Carmen Sosa de Magallanes contra Pedro R. García, Gerónima Adelaida Gazzo de Grisoni, conc. necesario de Guillermo Pérez, suc. de Francisco Irastorza.
*Interlocutorias*—El Banco Italiano del Uruguay contra la suc. de Clodomiro de Arteaga, Ernesto Buzzetti, denunciando la incapacidad de Angela L. de Buzzetti, suc. del doctor Jacinto D. Real, antecedentes relativos á la menor Orfilia Mancura, test. de Francisco L. Dairault, suc. de Natividad Vico de Muñoz, Juan A. Perelló contra la suc. de Manuel Paulós y Barros.

Día 12

*Trámite*—Suc. de Luisa Leblanc de García, suc. de José Marota, suc. de Juan Exequiel Martínez, suc. de Andrés Porta, suc. de Juan Pedro Casamayou, María Carricaburó, de Echagoyen, Agustín Silva contra María C. de Sánchez é hijos, suc. de Juan Ciancio (a) Grillo, incidente seguido por Eduviges Ciancio, Antonio Fernández contra Agustín Pereira, exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad del Rosario de Santa Fe (República Argentina), concurso voluntario de Belarmino Durán, suc. de Dolores Portile de Vallebona, Joaquina de Souza de Ferreira, suc. de Lauro Méndez, suc. de Rafael Arroyo, testamentaria de Isabel Gilardoni de Gilardoni, Ramón C. Morales contra Belisario Agosto, suc. de Francisco Maresca, concurso voluntario de Josefina N. de Rebollo, test. de Juan Alejandro Brown, test. de Pedro Muñoz, concurso voluntario de Jacinto Lapaz, Antonio Ferreira Méndez contra Domingo Caillaba, José Eirin, Manuel Ruibal y Mariano Saravia, Marceliano E. Porciúncula contra Carlita Araújo de Rosas, sucs. de Davie Fernández Soto y Comba Machado.
*Interlocutorias*—Tomás Butler, Rosa de las Carreras de Prince y Sulton y otros, conc. voluntario de Diego Paradela, conc. voluntario de Carlos Suero, conc. voluntario de José Pereira y Rocha.
*Definitiva*—Ramón Moreira por sus menores hijos y Raimunda Montecoral de Coirolo, Juan Pablo Trías, Juana Elissegui de Elisalde y María Luisa Elissegui de Hiriart, suc. de María Roccaro de Cervieri.

*Pedro Moreno*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 11

*Trámite*—Suc. Carmen Sánchez de Nicolich, sucs. María F. da Conceiçao da Silveira de Costa y otra, suc. Virginio Humberto Félix Larghi, Ramón Vázquez Santos con suc. María Abelenda Varela de Penedo, Cristina Caprile de Manzoni con Claudio Starico (2), Rafael Palombo, Francisca Sánchez, Nicasio González, Juan y Valentín Bouvier y otros, José Penco con Luis Casatti, ídem con Francisco Uriarte, ídm con J. Mompoy y Hermano, conc. Prudencio Perera, intest. Joaquina Correa, Mariana Martínez de Haedo con Matilde Guiday.
*Interlocutorias*—Regina V. Vigliesi, suc. Estéban Pombo, suc. Paulina Lago de Medeiros, sucs. Julia Grassi de Piffarretti y Luisa P. de Pérez.

Día 12

*Trámite*—Conc. de las sucesiones Pedro y Alfredo Margat, conc. Julio Herrera y Obes (2), Oficio Tribunal S. de Justicia en autos del mismo doctor Herrera y Obes con Ricardo Acosta, suc. Luis Severo, conc. Martiniano Garrido, conc. Eduardo M. Avegno, Leopoldo Rey Díaz con Eulogio Carballo Cao, suc. Manuel Palaez, conc. Manuel P. Laguarda, conc. Antonio Claveaux, sucs. Agustín Gamba y María Torrella, Jorge Lesser con Ricardo Estevan, Petrona Gabito, conc. Salvador Avegno, conc. Atilio Irrazabal, conc. Inocencio T. Pereira, sucs. María E. da Conceiçao Silveira da Costa y otra, conc. Martiniano Castro, conc. Zoilo Segovia, Francisco Mayora con Marcos Quirico, Daniel Smith con suc. Rosario Folchi de Toribio.

*Juan P. Musto*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 11

*Trámite*—Elvira S. de Otero concordato Pedro Cazenave con Arturo S. González, José Cardosi con Carlos de Arteaga, Masanés y Pewera con Miguel Bresciano y C.ª, oficio del Jdo. Ldo. Departamental de Tacuarembó relativo al Registro Público de Comercio, oficio del Jdo. Ldo. Departamental, Juan Aspiroz, concordato, incidente Gómez y Cusano, Emilio Casano con Pedro Borrás, A. Panigatti con Vázquez.
*Interlocutoria*—E. Tarlera con Lizardo Durán y Vidal.

Día 12

*Trámite*—Juan Masera con Pedro Delgue, Gerónimo Pittamiglio con Pedro Churrut, J. González Ferrando con Sienra y C.ª, Gran Destilería de Montevideo con Ramón Cristóbal, Joaquín Montero con La Aseguradora del Plata, Migliardi con Jacinto Grillo, Héctor M. Escofet, título de rematador y corredor, Poblo Battri con Miguel Fuentes, terc. Pedro Carro.
*Interlocutoria*—Una reservada.
*Definitiva*—Pedro Risso con La Nueva Islandia.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 10

*Trámite*—S. Ziegelmeyer con G. C. Etcheverrito, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° Turno, J. F. de la Bandera con D. Cué de Brizuela tercería R. Sciavia, exhorto de Florida, J. M. Claret con D. Olivieri tercería M. Giambonini, C. Regúnaga con J. Gutiérrez, comunicación del Tribunal S. de Justicia, C. Beherens con Montaner, Moratorio y C.ª, M. Mendoza Garibay con suc. S. Freire, A. Perratone con M. Sineiro, suc. F. Bianchi, suc. M. Castilla, suc. M. Martínez, J. Pesce con M. Rodríguez, P. Bregaglio con J. Brignoni, suc. T. Ameguín de Ameguín, Guillot y Palou con J. S. Mourell, R. Rey, conc. F. Martínez, E. Pichón, con C. Cornú, comunicación del Tribunal S. de Justicia, R. Novelli con P. Musetti, incapaz P. Bentaneor, Sioscia de D' Alessandro con D. Percontino, L. Martinelli de Ronzoni, C. B. Faccello, E. P. de Costa.
*Interlocutorias*—R. Rodríguez y Zeballos con C. Regúnaga, suc. R. T. M. de la Torre, G. P. Sans, A. y C. Núñez con A. Malgort, C. Sellanes con F. Brancato.
*Definitivas*—L. Polanco, B. Cottens.
*Reservadas*—Dos.

Día 11

*Trámite*—A. Fuentes, sucs. S. Lúgaro y otra, suc. J. Díaz de Vázquez, M. Rodríguez y C.ª con Empresa Telefónica de Montevideo, C. Serna, J. M. Rossi, F. Poitevin J. Barreiro, E. Rossi, R. Porta de Galdolfo, suc. J. Méndez, inc. incp. J. Méndez, C. Rodríguez y otros, F. Castro, C. Sciosa de D'Alessandro con D. Percontino, suc. A. Capurro y otra, P. Bongiovanini con P. Cadosech, Z. Iriarte, A. Berro con N. Manfredi, A. M. Vázquez, incp. F. Delbene, P. Brunoldi, M. Rodríguez y C.ª con Empresa Telefónica de Montevideo, suc. T. Ameghin de Ameghin, A. Aviotti con J. Restelli, M. Varela, L. Castete Lapuente, F. Farrás (hijo) con Ferrocarril C. del Uruguay (2), S. Sciandro (hijo) con A. Galli, suc. J. Nocetti, A. Leira con J. Paulós (2), A. De-Vita.
*Interlocutorias*—R. Antelo con M. Brusone, suc. D. Echave, conc. C. A. Piñeyro, J. Molinari con J. Otero.
*Reservadas*—Dos.

*Avelino Barbot*, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

**Tesorería General del Estado**

PAGOS Á EFECTUARSE EL 14 DE MAYO

*Por Abril*—Batallones 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de Cazadores.
Universidad.
Vencimientos.
Total: $ 36.391,14.

**Bolsa de Comercio**

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

12 de Mayo de 1906.

1.ª RUEDA OFICIAL

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 3.290 | al contado | 72 10 % |
| » 3.290 | ídem ídem | 72 10 » |

*Crédito Real Uruguayo*

| | | |
|---|---|---|
| 40 acciones | al contado | 17 50 c/u |
| 10 ídem | ídem | 17 20 » |

*Deuda Amortizable*

| | | |
|---|---|---|
| $ 1.000 | para el lunes | 47 20 % |

*Empréstito Extraordinario 1897*

1.ª Serie
(Convertible á título)

| | | |
|---|---|---|
| $ 1.500 | al contado | 95 90 % |

2.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 9.400 | para el lunes | 72 10 % |
| » 4.700 | para fin de Junio | 72 70 » |
| » 9.400 | para el lunes | 72 — » |
| » 4.700 | ídem ídem | 72 — » |
| » 4.700 | ídem ídem | 72 — » |
| » 2.350 | ídem ídem | 72 — » |

*Títulos Hipotecarios Serie E*

| | | |
|---|---|---|
| $ 10.000 | para el lunes | 99 — % |
| » 2.900 | ídem ídem | 99 — » |
| » 1.000 | ídem ídem | 99 — » |

## Servicio de Correos

### Llevan valija

**12 de Mayo de 1906**

*Helios*, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 13 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 4.45 p. m. | Central . | 4.15 p. m. |
| Terrestre. | 4.15 p. m. | Terrestre | 3.45 p. m. |
| Bolsa . . | 4.15 p. m. | Bolsa . . | 3.45 p. m. |

*Ladario*, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 17 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 3 p. m. | Central . | 2 p. m. |
| Terrestre. | 2 p. m. | Terrestre | 1 p. m. |
| Bolsa . . | 2 p. m. | Bolsa . . | 1 p. m. |

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

### Vapores de Ultramar esperados en Mayo

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | PROCEDENCIA |
|---|---|---|---|
| Parthia....... | alemán... | 13 | Hamburgo |
| A. Troude..... | francés .. | 13 | Dunkerque y escs. |
| J. Mareelle.... | italiano .. | 13 | Génova |
| Cap Frio...... | alemán... | 13 | Hamburgo |
| Tibor......... | austriaco. | 14 | Trieste y escs. |
| Eden Hall..... | inglés.... | 14 | Glasgow |
| Satellite...... | brasileño. | 14 | Rio Janeiro y escs. |
| Júpiter........ | brasileño. | 14 | Rio Janeiro y escs. |
| S. of Dover.... | inglés .... | 15 | Londres y escs. |
| Gram Para.... | brasileño. | 15 | Pernambuco |
| M. de Lar'ga.. | inglés.... | 15 | Nueva York |
| Burgundy...... | inglés.... | 15 | Liverpool |
| Hilarius....... | inglés.... | 15 | Nueva York |
| Hippomenes .. | inglés.... | 15 | Liverpool |
| Umbria ....... | italiano .. | 15 | Génova |
| Maria.. ....... | italiano.. | 15 | Génova |
| Amazone ..... | francés .. | 18 | Burdeos y escs. |
| Baltazán ...... | belga .... | 20 | Amberes |
| Oravia ........ | inglés.... | 20 | Liverpool y escs. |
| B. Ayrean..... | inglés.... | 20 | Havre y escs. |
| Santa Cruz.... | alemán... | 20 | Amberes |
| Radames...... | alemán... | 20 | Valparaíso |
| Nordhavet .... | alemán... | 20 | Bremen |
| A. Baudin..... | francés... | 20 | Dunkerque y escs. |
| Argentina..... | italiano .. | 20 | Génova |
| C. Prince ..... | inglés.... | 21 | Nueva York |
| Poitou ........ | francés... | 23 | Marsella y escs. |
| Raphael....... | inglés.... | 23 | Liverpool |
| Beatrice ...... | inglés.... | 24 | Nueva York |
| Navaria....... | alemán... | 24 | Hamburgo |
| Adato......... | inglés.... | 24 | Amberes |
| Sirio ......... | brasileño. | 24 | Rio de Janeiro |
| Maasland...... | holandés. | 24 | Amsterdam y escs. |
| P. de Satrús.. | español .. | 24 | Génova y escs. |
| Belgian ....... | inglés.... | 25 | Manchester |
| Esne.......... | aleman. . | 26 | Valparaíso |
| Clyde ......... | inglés. .. | 26 | Southampton y esc. |
| Gaelic......... | inglés.... | 27 | valparaíso |
| Cap Blanco.... | aleman... | 27 | Hamburgo |
| Rimutaka ..... | inglés.... | 28 | Wellington |
| Sardegna ..... | italiano.. | 29 | Génova |
| Nile........... | inglés.... | 30 | Southampton y esc. |
| St. Oswal..... | inglés.... | 30 | Liverpool |
| Brasileño..... | nacional.. | 30 | Génova y escs. |
| Toscana....... | italiano .. | 31 | Génova |

### Vapores á salir para Ultramar en Mayo

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | DESTINO |
|---|---|---|---|
| Les Alpes..... | francés... | 12 | Marsella y escs. |
| Ripley......... | inglés.... | 13 | Nueva York |
| Provence ..... | francés... | 14 | Marsella y escs. |
| Honorius ..... | inglés.... | 15 | Hamburgo y escs. |
| Helgoland..... | alemán... | 16 | Bremen |
| Minas ......... | italiano .. | 16 | Génova y escs. |
| Italia.......... | italiano .. | 16 | Génova y escs. |
| Algerie ....... | francés... | 16 | Marsella y escs. |
| Artemissia.... | alemán... | 16 | Hamburgo |
| Th. Wille..... | alemán... | 17 | Hamburgo |
| Satélite ....... | brasileño | 18 | Rio Janeiro y escs- |
| Júpiter........ | brasileño | 19 | Rio Janeiro y escs. |
| Thames ....... | inglés.... | 19 | Southampton y escs |
| Hyades........ | ingles.... | 20 | Hamburgo |
| Bologna ...... | italiano .. | 20 | Génova |
| Radames...... | alemán .. | 20 | Hamburgo |
| Oravia ........ | inglés.... | 20 | Valparaíso |
| Horatius ...... | inglés.... | 21 | Nueva York |
| Borkum....... | aleman .. | 22 | Bremen |
| Argentino..... | español.. | 23 | Génova y escalas |
| Umbria ....... | italiano .. | 24 | Génova |
| Amazone ..... | francés .. | 26 | Burdeos y escs. |
| Cap Frio ...... | alemán .. | 26 | Hamburgo |
| Segura........ | inglés.... | 26 | Southampton y escs |
| Roland........ | alemán .. | 26 | Bremen |
| Granada ...... | alemán... | 26 | Hamburgo |
| Gaelic......... | ingles.... | 27 | Liverpool |
| Rimutaka ..... | inglés.... | 29 | Londres |
| Sirio .......... | brasileño. | 29 | Rio Janeiro y escs. |
| Santa Rita..... | alemán .. | 31 | Hamburgo |

## Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 12 DE MAYO DE 1906

Francisco Lombardi, italiano, 26 años, casado, Carmen 148.

Manuela Lagos de Vicons, brasileña, 38 años, casada, Daymán 282.

María Faugos, oriental, 38 años, soltera, Lima 175.

Segunda Blanco, española, 33 años, soltera, Hospital de Caridad.

Manuel Pastor, brasileño, 20 años, soltero, Paysandú 102.

Benigna Saravia de Bonilla, brasileña, 37 años, viuda, 18 de Julio 246.

Un párvulo, Maldonado 74.

Luciano Chirou, francés, 37 años, casado, Chaná 113.

Antonio Podestá, italiano, 78 años, casado, Durazno 171.

Salvador Ibáñez, oriental, 15 meses, Asilo de Expósitos.

Antonia Juarezco, oriental, 1 mes, Asilo de Expósitos.

# Avisos Oficiales

## Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Léy de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

*La Secretaría.*

## Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mayo | 17—2.º | grupo | por | Marzo | de | 1906 |
| » | 22—3.er | » | » | » | » | » |
| » | 28—4.º | » | » | » | » | » |
| Junio | 2—1.er | » | » | Abril | » | » |
| » | 6—2.º | » | » | » | » | » |
| » | 11—3.er | » | » | » | » | » |
| » | 16—4.º | » | » | » | » | » |
| » | 21—1.er | » | » | Mayo | » | » |
| » | 26—2.º | » | » | » | » | » |
| » | 30—3.er | » | » | » | » | » |

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

*La Gerencia.*

809-my.12-v.jn.30.

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 12 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Marzo ppdo., correspondiente al primer grupo de las Clases Pasivas, compuesto de las siguientes listas:

Plana Mayor Activa.
Jefes y Oficiales en Cuartel.
Menores y Pensionistas Civiles.
Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*La Gerencia.*

802-m9-vm12.

## Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

AVISO

La Junta ofrece en venta *4258 kilos de plomo y 333 kilos de zinc,* que están depositados en el Parque Nacional, donde pueden verlos los interesados, en las horas y días hábiles.

Las ofertas, en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en esta secretaría antes de las 4 p. m. del día 17 del corriente.—*La Secretaría.*

806-my.11-v.my.17.

## Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1.000 hectáreas próximamente. El campo deberá estar situado al Sur del Rio Negro, cerca de una estación ó sobre una vía férrea y contar con un curso de agua de alguna importancia (río ó arroyo). Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. hasta el 31 del presente mes, inclusive.—Montevideo, Mayo 3 de 1906.—*La Dirección.*

788 my.6-v-my.31.

CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PABELLONES EN EL MANICOMIO NACIONAL

**Aviso**

Habiéndose la Dirección apercibido con esta fecha, que en la impresión del folleto que contiene las bases del llamado á concurso de proyectos para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional, se ha deslizado un error, al establecerse en el artículo 5.º inciso g, que la escala del plano esquemático será de 1=100 cuando en realidad y así lo establece el original debe ser de 1=1000, hace la rectificación del caso, por medio de este aviso, para conocimiento de los interesados.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 734-ab.24-my.12.

## Jefatura Política y de Policía de la Capital

AVISO DE POLICÍA

La Jefatura, con autorización superior llama nuevamente á licitación, por no haberse presentado el número de proponentes que señala la ley, para la confección de 130 trajes de invierno para el personal de la Policía de Investigaciones, compuestos de saco, chaleco y pantalón, debiendo los proponentes presentar sus propuestas en el despacho del señor Jefe Político el día 16 de Mayo corriente á las 4 p. m. en el sellado correspondiente, acompañando las muestras de las telas á emplearse y una garantía de $ 200 por cada propuesta.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—Por autorización: *José F. Eneas,* oficial 2º.

799-my.10-v.my.16

## Dirección General de Instrucción Primaria

Tesorería General de Instrucción Primaria.—10 de Mayo de 1906.—Esta Tesorería procederá en los días 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del corriente, al pago de los presupuestos del personal enseñante, institutos normales, escuelas de aplicación y alquileres de casas, correspondientes al mes de Abril ppdo.—*El Tesorero General.* 805-my.11-v.my.17.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 9.—**Lectura**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa C. de Mangino y señor José H. Figueira.

Día 9.—**Caligrafía.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 11.—**Geografía y Cosmografía.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 14.—**Nociones de Ciencias.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señor Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 14.—**Agricultura.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 18.—**Matemáticas.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 18.—**Moral y Religión.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales; doctores José Pedro Massera y Eduardo Roubaud.

Día 21.—**Economía Doméstica y Labores.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21.—**Historia y Constitución.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores doctor José Pedro Varela y Orestes Araújo.

Día 25.—**Gramática y Composición y Retórica.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 25—**Dibujo**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfäffly y Domingo Laporte.

Día 28—**Dibujo y Caligrafía, 3er. grado**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—**Pedagogía**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y Enriqueta Compte y Riqué.

Día 30—**Trabajos Manuales**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—**Idioma Francés**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—**Música**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: Pílades Stampanoni y señorita Dolores Touriz.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 1/2 a. m., y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

742-ab.25-v.jn.1.º.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción de las obras de arte proyectadas en el camino que conduce del pueblo de San Juan Bautista á la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día viernes 18 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que por disposición del Ministerio de Fomento, queda limitado a ocho meses el plazo para la ejecución de las obras.—Montevideo, 3 de Mayo de 1906.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1º.

5-my.4-v-my. 18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de la carretera de Toledo al Sauce, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 2 de Junio próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Mayo de 1906.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1.º.

786-my.4-v.jn.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las pilas y estribos de los puentes proyectados en el Paso de la Balsa sobre el río San José y cañadón sobre la margen derecha del mismo y para la construcción de los terraplenes de acceso, con sus revestimientos de piedras y calzadas de macadam sobre los mismos, todo con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Abril de 1906. —*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1º.

751-ab.26-v.my.25

## Contaduría General del Estado

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la confección de los libros y formularios impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio económico de 1906-1907, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en ella. Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 21 del corriente, á las 2 p. m.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*La Contaduría General.* 808-my.12-v.my.21

## Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 12:000.000 de fajas de $ 0.002 cada una para cigarros de hoja no habanos; 3:500.000 fajas de $ 0.004 cada una para cajas ó paquetes de cigarros de hoja no habanos; 1:100.000 fajas de $ 0.01 cada una para cajillas hasta 10 cigarrillos; 5:000.000 fajas de $ 0.02 cada una para cajillas hasta 20 cigarrillos: 15:000.000 fajas de $ 0.02 cada una para paquetes de 50 gramos de tabaco y 6.000.000 fajas «sin valor» para cigarros de hoja «importado»; las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría donde serán abiertas el día 17 del actual á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Victor Raineri.*—V.º B.º: *Zas.*

810-my.12-v.my.17.

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de cincuenta millones de fajas del valor de $ 0.005 cada una para la percepción del Impuesto Interno á los fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha secretaría, donde serán abiertas el día 17 del actual á las 3 y 1/2 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Victor Raineri.*—V.º B.º, *Zas.* 811-my.12-vmy.17.

**Subdirección General de Impuestos Directos**

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DEL INTERIOR Y LITORAL

Se previene á los señores contribuyentes, que el día 15 del corriente vence el plazo señalado para el pago del impuesto inmobiliario del interior y litoral, y que después de esa fecha se harán efectivos los recargos establecidos en la ley respectiva.

Asimismo, se hace saber á las personas que han entregado en la oficina planillas y títulos, con el objeto de abonar las cuotas contributivas, que si no se presentarán á retirar sus planillas hasta la misma fecha, serán considerados como morosos y sujetos al pago de los recargos de ley.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*B. Correa Goodall.*—V.º B : *Márquez.*

807 my.11-v.my.15.

# Avisos Municipales

## Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 3 de Mayo de 1906—Esta Dirección llama á licitación pública para la construcción de diez carros destinados al servicio de acarreos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas, que deberán ser presentadas personalmente por los licitadores el día 14 del corriente á las 4 p. m., podrán referirse á la construcción de 5 ó 10 carros y no se recibirán las que no estén extendidas en el sellado correspondiente, no se ajusten al formulario que contiene el pliego, ni vengan acompañadas de la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) en garantía de seriedad.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo estima por conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario.

784-my.4-v.my.14.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco xtraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su a do esposo, los restos de Vicente Elguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.16.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios del sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.*

706-ab.12-v.ag.2.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.19.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674-ab.3-jl.4

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.22.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segnndo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.° cuerpo número 528 A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martinez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 33 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476-F.13-v.my.14.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.15

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 961 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.21.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas. Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolivar Martínez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

Eu consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.16.

# Avisos del Estado Civil

## MATRIMONIOS

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 39, y doña **Josefa Allegue,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo),* Oficial del Estado Civil. 896-my.8-v-my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Melchor Busquets,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 163ª, y doña **Gerónima Quartino,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 163ª.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereyra Núñez,* Oficial del Estado Civil. 887-my.6-v.my.15

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Falcón,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete núm. 24ª, y doña **Dolores López,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 888-my.6-v-my.15.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Eduardo Pérez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 153, y doña **María Blanca Castells,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 177.

En fe de lo cuál intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial de estado civil. 936-my.13-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ulises Estrada,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 25, y doña **Josefina Villegas,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 922-my.11-v.my.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Querino Gambardella,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Conca Marina, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 217, y doña **Carmen Torre,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 897-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gómez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Nogueira de Ramiú, Provincia de Orense, domiciliado en la calle Cerrito núm. 131, y doña **María Iglesias,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Uris, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 889-my.6-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Velázquez,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Isaura Olivera,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Cerrito núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 868-my.4-v-my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Reiris García,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Isla de Ons, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 74, y doña **Soledad Dore Varela,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Cauce, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 867-my.4-v-my.13.

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Molani,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí 63, y doña **Roberta Rossi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lomanda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 932my.12-v.my.20.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Dominioni,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 108, y doña **Carolina Rey,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 933-my.12-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Guani,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 304, y doña **Lastenia Balparda,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 890-my.6-v.my.15.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Vignolo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano núm. 220; y doña **Adelina Rosa Berini,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 923-my.11-v.my.19

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gregorio Porta,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 248, y doña **Adelina Viazzi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle San Martín número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 924-my.11-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Trimboli,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle San José número 305, y doña **Teresa Fascello,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 910-my.9-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías María Bilbao,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gatica, domiciliado en la calle Chaná número 61, y doña **Eugenia Trull,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 911-my.9-v-my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Restituto Andrés,** de 30 años de edad, de estado sotero, de profesión cochero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valladolid, domiciliado en la calle Vecinal número 12, y doña **Genoveva Vázquez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Vecinal número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo cono-

cer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

873-my.6-v-my.15.

**6.a Sección del Departamento de la Capital**

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Zubizarreta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 368, y doña **Valentina Odriozola**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 366.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

912-my.9-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lorenzo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 159, y doña **Isabel Pascuala**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

898-my.8-v-my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Albarracín**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo 351A.; y doña **Delia Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida; domiciliada en la calle Mercedes 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

899-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Blanco**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Goya, domiciliado en la Avenida de la Paz número 51, y doña **Josefa Segueira**, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

872-my.6-v-my.15.

**7.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Caruso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Tacuarembó número 42, y doña **Graciana Bermúdez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Yo lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial de Estado Civil.

925-my.11-v.my.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Bosjas**, de 49 años de edad, de estado viudo de María Rodríguez, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande, Departamento de Minas, domiciliado en la calle Piedad número 90, y doña **Elisa Rosés**, de 30 años de edad, de estado viuda de Enrique Flangini, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiliada en la calle Piedad número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijade en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

926-my.11-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Enrique Sciarra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Uruguay número 528, y doña **Amalia Vignoli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

900-my.8-v.my.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brigido Altez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 329, y doña **María Moreira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Minas número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

901-my.8-vm.y.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Finelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Minas número 173 y doña **Margarita Peluffo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

874-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraido matrimonio *in extremis* don **Evaristo Cima**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Minas número 93, y doña **Agata Santagata**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Minas número 93a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

875-my.5-v.my.15.

**8.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Francisco Catuogno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 73, y doña **María Lucía Falco**, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

937-my.13-v.my.22.

En Montevideo y el dia 10 de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Sala**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión propietario, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Cuñapirú número 127, y doña **Adela Bouhaben**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieron de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fi ado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado civil.

938-my.13-v.my.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pedro Frattini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la celle Salto número 108, y doña **Teodorinda Carrara**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Venecia, domiciliada en la calle Miguelete número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

913-my.9-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Lorenzo Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia núm. 20; y doña **Sara Galletti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

914-my.9-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Corral Galán**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 7, y doña **Carmen Souto Fuentes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

876-my.6-v-my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Sersale**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Andes número 248, y doña **Ernestina Salzano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 252a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

877-my.6-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pena Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 47, y doña **María Anunela Calcagno**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado

891.my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Suárez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 145, y doña **Dionisia Muñoz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

892-my.6-v.my.15.

**10.a Sección del Departamento de Montevideo**

En la Villa de la Unión y el día 7 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Lima**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Polanco de Río Negro' Tacuarembó, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Sofía González**, de 20 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

939-my.13v.-my.22.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Rijo**, de 45 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 45, y

doña **Gumersinda Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Nueva Palmira s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

902-my.8-v.my.16.

---

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Pedro Moleri**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el Pueblo Nuevo, y doña **Angela Ferrari**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

902-my.8-v-my.16.

---

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan David**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Fray Bentos; y doña **Juana Jacinta González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada á inmediaciones del Mercado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

878-my.6-v-my.15.

---

**11.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Arribarrouy**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad francés, nacido en Barzun, domiciliado en Maroñas, y doña **Celestina Catalina Souberbielle Gradá**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

920-my.10-v-my.18.

---

En Maroñas, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Russi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Carrasco; y doña **María Bestulfo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordón, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

915-my.9-v-my.17.

---

En Maroñas y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abel Platero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 555, y doña **Aimée Renaux**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Ginebra, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

916-my.9-v-my.17.

---

En Maroñas y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nervi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 30, y doña **Dominga Lucía Taramasco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

879.my.6-v-my.15.

---

**12a Sección del Departamento de Montevideo**

En el Reducto y el día 10 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Tochetto**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Vilardebó y doña **Carmen Villarnovo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

934-my.12-v-my.20.

---

En el Reducto y el día 8 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandrino Conrado Podestá**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto sin número; y doña **María Petrona Gasparotti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Millán sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

921-my.10-v.my.18.

---

En el Reducto y el día 6 del mes de Mayo del año de 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 55, y doña **Josefina Degrandi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

917-my.9-v.my.17.

---

En el Reducto y el día 7 del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú 44, y doña **María Dominga Ocampo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

918-my.9-v.my.17.

---

En el Reducto y el día 3 del mes de Mayo del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Ives**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Goes s/n; y doña **Jesusa María Lista**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Yaguarí s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

880-my.6-v.my.15.

---

En el Reducto y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Drago**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Reducto s/n., y doña **Carmen Carrasco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

869-my.4-v.my.13.

---

**13.a Sección del Departamento de Montevideo**

En la Villa del Cerro y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Gambaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Eloisa Peralta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

927-my.11-v.my.19.

---

En la Villa del Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Silva**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña **Paula Acosta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

929.my.11-v.my.19.

---

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Guillaume**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en esta sección, y doña **Celestina Gutiérrez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

928-my.11-v-my.19.

---

**14.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guillermo Gardiner**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Bristol, domiciliado en el Peñarol, y doña **María Dolores Davie**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, oficial del estado civil.

940-my.13-v-my.22

---

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Brachal**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Boulevard Artigas número 4, y doña **Angela Petrona Reyes**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, oficial del estado civil.

941-my.13-v-my.22.

---

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Máximo Christian Frick**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad alemán, nacido en Eutin, domiciliado en la calle Ituzaingó número... y doña **María Carolina Davie**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

930-my.11-v.my.19.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vigo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón s/n., y doña **Florinda Ferreiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

919.my.9-v-my.17.

---

En Montevideo y el día cinco del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Cabrisas Eguino**, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana número 104, y doña **Ana Garat**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien

por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladío*, Oficial del Estado Civil.

904-my.8-v.my.16.

---

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á la una de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Guardatti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en la calle Florida número 266, y doña **Clara Bertelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convenio sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

905-my.8-v-my.16.

---

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **E-teban Miguel Liñán**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 61, y doña **Antonia Lena**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado. á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Ofieial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

942-my.13-v.my.22.

---

En Montevideo, y el dia 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús María Pereira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 172, y doña **Francisca de Giovanangelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 172.

En fe de cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

943.my.13-v-my.22

---

En Montevideo y el dia 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Gentil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en el Boulevard General Artigas número 155, y doña **Adela Grecco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard General Artigas número 155

En fe de lo cual intimo á los que supieran de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado civil.

943-my.13-v.my.22.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Laurindo Boneeliar**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Catalina, domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña **Feliza Fernández**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Colonia número 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

893-my.6-v.my.15.

---

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Casás**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 68, y doña **Emilia Sacone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

894-my.6-v-my.15.

---

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago sab r: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Melchor Silvera**, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Isidora Martínez, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Numancia número 46, y doña **Juana Martínez**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia númer 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del estado civil.

945-my.13-v.my.22

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Basso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera 335, y doña **Ramona Faustina Fernanda Irrazábal**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en el Boulevard Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

931-my.11-v.my.19.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Porro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 85, y doña **Paula Granaroli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

881-my.6-v-my.15.

---

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Umpiérrez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 57, y doña **Elvira Cruche**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

870-my.4-v.my.13.

---

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del m s de Mayo del año 1906, á las 2 y media de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Couto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 248, y doña **Teresa Blanco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 58b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

946-my.13-v.my.22.

---

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Maquieira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Porongos número 236, y doña **Dolores De León**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliada en la calle Democracia número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

906-my.8-v.my.16.

---

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Posadas**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 71, y doña **Clementina Pérez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Emilio Reus número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

907-my.8-v.my.16.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia la de Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 72, y doña **María Ghirardelli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Miguelete número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

902-my.8-v-my.16.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Galasso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 85, y doña **Rosa Devita**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

882-my6-vmy15,

---

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarte. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Cappola**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 168, y doña **Rafaela Danzi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

883-my.6-v.my.15.

---

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Checchi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 158, y doña **Luisa Vittoreira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

884-my.6-v.my.15

---

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cao**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Democracia número 58, y doña **Mariana Castellucci**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

885-my.-6-v.my.15.

---

## 20.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 1 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benedetto Moalli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña **María Montasti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la calle Minas número 93A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

886-my.6-v.my.15.

---

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Grimaldi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Angela Massanti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

895-my.6-v.my.15.

---

## 21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimo io don **Luis Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Martín el día 25 de Agosto del año 1883, domiciliado en la calle San Eugenio número 14, y doña **Aida Conti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 17 de Abril del año 1884, domiciliada en Peñarol (de esta sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, en el de la 14.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 935-my.12-my.20.

En Sayago y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ren**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 8 de Abrl del año 1879, domiciliado en el Pantanoso (de esta sección), y doña **Teresa Lucotti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 20 de Febrero del año 1882, domiciliada en el Pantanoso (de esta sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

909-my.8-v.my.16.

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Méndez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 19 de Julio del año 1873, domiciliado en Sayago, y doña **Zara Gorrondona**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 14 de Diciembre del año 1882, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

871-my.4-v-my13.

# Avisos Judiciales

## Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones del doctor don José Ellauri y doña Francisca Obes de Ellauri, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Abril de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

779-my.3-v.jn.4.

## Juzgado de Paz—15.a sección de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.ª sección, dictada en los autos caratulados «Los señores Agorio y Apatia contra doña Dolores Perrone, por cobro de empedrados», se cita, llama y emplaza á don Alfredo Arraga y su esposa doña Dolores Perrone y á todo el que se considere propietario ó con algún derecho por cualquier concepto sobre un terreno situado en la calle Larrañaga, entre las de Ocho de Octubre y Aldea, con frente al Oeste, y cuyos límites son por el Sur con propiedad de la señora Betancor de Perrone, por el Este con terrenos de don Eleuterio Díaz y por el Norte con propiedad del doctor Nicastro, para que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 737A, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*V. Fernández*. 780-my.3-v.jn.4.

## Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632-mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 631-mz23-v.my.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

## Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitzpatrick, se cita y emplaza á don Pedro Esquerré y Arén y á don Martín Lis, por el término de treinta y noventa días respectivamente, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á estar á derecho en el juicio, que les ha iniciado don Rafael de León M. por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación.—Melo, 27 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

765-ab.29.v.my.30.

## Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

639-mz.24-v.j.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber. Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.15

# Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

## Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he comprado la «Botica Central», situada en esta ciudad en la calle Rivera esquina Salsipuedes, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella, se sirva pasar por la misma, á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha, pasado el cual no atenderé reclamo alguno.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antonio L. Zoppolo*.

812-my.13-v-jn.7.

## Aviso

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á doña Carmela Consiglio la peluquería denominada «Paulistano», que tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 92. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*José Dannese*.

804-my.10-v.jn.5.

## Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he prometido vender á don Elías Casalás y Aeda, mi casa de comercio y terrenos existentes en la Estación Cardoso (Departamento de Tacuarembó).

Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—*Federico Ihlenfeld* (hijo).—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.

Los acreedores de Montevideo podrán presentar sus cuentas en la Unión Mercantil, 25 de Mayo 500.

803-my.11-v.my.30.

## Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á Antonio Espasandín, la Panadería sita en la calle Municipio número 97, esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*Vicente Rodríguez*. 801-my-10-v-jn-10.

## Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Jacobo Etcheverry el Escritorio de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País que giraba en esta plaza bajo mi firma.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.—*B. Peñagaricano*. 800-my.10-v.jn.3

## Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma FIDANZA, PIANAVIA Y COMPAÑÍA, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Agustín Pianavia, Juan Santiago Sanguinetti, Antonio Merello y Manuel Pianavia, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la firma Pianavia y Compañía —*Pianavia y C.ª*

798-my.10-Jn 10.

## Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Francisco Deus las existencias de mi casa de comercio establecida en el Arroyo La Virgen (Departamento de Florida).

Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Arroyo La Virgen, 2 de Mayo de 1906.—*José Labourdette*.

778-my.3-v.my.26.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que la Tienda y Mercería sita en esta ciudad en la calle Colonia números 386 al 390, que perteneció á la viuda de A. Roisecco, doña Catalina Cecilia Figari de Roisecco, por fallecimiento de ésta, los herederos han convenido que el activo y pasivo de la expresada tienda quede á cargo exclusivo de doña Luisa Roisecco, lo que hacemos saber de acuerdo con las prescripciones y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—*José N. Roisecco.—Luisa Roisecco.—Rosa Roisecco de Grimoldi, María Roisecco de Carrara.—Tomás Grimoldi.—Francisco Carrara*, 794-my.9-v jn.2.

## Al comercio

Se participa al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Santana y Fernández, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Servando F. Santana.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.

795-my.9-v-jn.2.

## Almacén, Café y Billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de Florisman Fernández, el almacén, café y billar denominado «Almacén Provisión Kiss», que teníamos establecido en la calle Rincón número 258 esquina Juncal, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Barcelona y Ferrari*. 797-my.9-v.jn.2.

## Aviso

Participo al público y al comercio, que he vendido á don Antonio Pataro el negocio de lechería que tenía establecido en la calle Colón número 68ª.

Todo el que se considere acreedor ó con algún derecho, debe presentarse á la misma casa de negocio dentro de treinta días á contar desde hoy, pues pasado dicho plazo el comprador no oir reclamo alguno.

Esta publicación se hace á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Mayo de 1906.—*Ignacio Silva*.

791-may.8-v.jn.1.°.

## Al comercio

El que suscribe, participa haber contratado vender su casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situado en la calle Durazno número 496 esquina á la de Caiguá, al señor don José Saavedra.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos ruego á los que sean mis acreedores ó sea del establecimiento de la referencia, por cualquier concepto, presenten sus cuentas con los respectivos comprobantes en la calle Charrua número 57 para serles abonadas; previniéndoles, que pasados que sean treinta días desde la fecha del presente aviso, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 4 de Mayo de 1906.—*Constantino Torres*.

787-m.6-v.m.31.

## Venta de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mauro F. Rodríguez, las existencias que me corresponden en la casa de comercio que tengo establecida con este señor en la costa del arroyo San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos del caso, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 3 de Mayo de 1906—*Juan Courtié*. 786-my.6.jn.6.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don José Lema la carbonería de mi propiedad establecida en la casa número 70 de la calle General Tajes de esta ciudad. Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasado cuyo término quedará el comprador exento de responsabilidad.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Antonio E. Negrón*.

729-ab.21-v.my.22.

## Al comercio

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Carlos Ball mi casa de comercio en el ramo de Farmacia, establecida en el Rosario Oriental y denominada «La Central». Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda eximido de toda obligación y responsabilidad.—Rosario, 5 de Mayo de 1906.—*Augusto B. Revel*. 792-my.8-v.jn.1.

## Compra - venta

Participo al público y al comercio, que he convenido con don Javier Ramírez, venderle el establecimiento de Barbería que tenía, establecido en esta ciudad, en la casa calle Montevideo esquina á la de Laureles, y que los que se consideren acreedores deben concurrir con sus respectivos créditos al domicilio indicado para percibir su importe, dentro del término de treinta días contados desde la fecha y bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Mercedes, 1.° de Mayo de 1906.—*Antonio Ramírez*.

777-my.3-v.my.26.

## Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Martín Taborelli las existencias de la casa de negocio en el ramo de cancha de bochas y despacho de bebidas, sita en la calle Soriano esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Escribanía de don Alberto Pouy, calle Misiones número 131, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*Carlos Argerio, Martín Taborelli*. 776-my.3-v.my.26.

## Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José Pedro Barbot, la razón social Ormaechea y Ormaechea, ha convenido con don Antonio Magallanes en venderle su establecimiento comercial, que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tiene establecido en Avestruz Chico, quinta sección del Departamento de Treinta y Tres. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Ormaechea y Ormaechea.—A. Magallanes*. 773-my.1.°.my.25.

## Al comercio y al público

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura autorizada con fecha 27 del corriente por el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de barraca y consignación y compra y venta de Frutos del país, giraba en esta plaza bajo la razón social «Sosa y Vidaurreta», quedando á cargo del activo y pasivo que en dicha escritura se expresa, el socio señor Vidaurreta.

A los efectos de derecho se hace esta publicación, citándose á todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días de la fecha al escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo 125, á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Sosa y Vidaurreta*.

758.ab.28-v-my.29.

## Aviso

Habiéndose disuelto con fecha 19 de Abril ppdo. y de común acuerdo, la sociedad industrial para la elaboración de productos porcinos que giraba bajo la razón social Rampini y Banfi, quedando en posesión del activo y pasivo el socio Aquiles Rampini. Damos aviso para que todos aquellos que poseen créditos contra la referida sociedad, se presenten á cobrar hasta los treinta días de esta publicación en la calle Rocha números 9 y 11; pasados los cuales no se admitirán reclamos de ninguna especie.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.—*Achille Rampini.—Juan Banfi*.

774-my.1.°-v-jn.2.

## Al comercio

Se hace saber al público y al comercio de acuerdo con lo que determina la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á los señores Santiago Carrara y Santiago Marchese, mi casa de comercio denominada «Panadería La Oriental del Peñarol», establecida en dicho paraje; así es que todo el que se considere mi acreedor debe concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Peñarol, 28 de Abril de 1906.—*Martín Eguiluz*.

761.ab.28.v.my.23.

## Compra - venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Joaquín Rodríguez el almacén de comestibles, bebidas y mercería, sito en la calle Isla de Flores número 273 esquina Santa Lucía. —Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Manuel Añón*.

767-ab.29-v.my.24.

## Aviso

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha, y por escritura pasada ante el escribano don Mario Fernández Latorre, he vendido á mi hermano don Andrés Carneiro las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la esquina de las calles 25 de Mayo y Lavalleja.

Aunque no creo haya acreedores á mi firma, notifico á todos los que se consideren serlo, se sirvan presentarse dentro de los treinta días.—Minas, 24 de Abril de 1906.—*José María Carneiro*.

760-ab.28-v.my.23.

## Al público y al comercio

Les hago saber que he prometido en venta, á don Alejandro Richeri, el «Primer Almacén y Restaurant Solferino», de mi propiedad, calle Daymán números 203 y 205 esquina Soriano números 137 y 139.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, pasado cuyo término el comprador se considerará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Francisco Durante*. 759-Ab.28-my.23

## Al comercio

Los que suscriben, participan haber contratado vender su casa de negocio en los ramos de fonda y posada, denominada «Fonda de la Parra», situada en esta ciudad, calle Piedras números 19 y 21, con los señores Braulio Estévez y Santiago Rodríguez.

En tal consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre del año 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores presenten sus cuentas con sus respectivos comprobantes en el mismo establecimiento, dentro de treinta días contados desde esta fecha, para serles abonadas;—previniéndoles que pasado este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*Manuel Rodríguez y C.ª*

775.my.3-v-my.26.

## Sastrería y ropería vendidas

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Jacobo Cortizas Varela mi sastrería y ropería, establecida en la calle 18 de Julio número 252. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 días, contando desde la fecha, en la calle 18 de Julio número 252 todos los días hábiles de 8 a. m. á 6 p. m. mis acreedores: pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Abril de 1906.—*Andrés Natal*. 757-ab.28.v-my.29.

## Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Leonardo Campos, el Restaurant, Posada y Despacho de bebidas denominado «Restaurant Peninsular», que teníamos establecido en la calle Colón número 46 entre las de Piedras y 25 de Agosto, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera, queda disuelta amistosamente la sociedad Campos y Paredes, que existía entre el comprador y Manuel Paredes, desligado éste completamente y el señor Campos á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Campos y Paredes.—Manuel Paredes.—Leonardo Campos*.

721-ab.19-v.my.14.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Goes 177, á favor de los señores Francisco Firpo y Francisco Brignoni. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que le acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicaca, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Vicente D. Etta*.

764-ab.29-my.24.

## Venta de negocio

Por el presente, hago saber al público que he vendido á don Pedro Fiol la parte que me corresponde en la «Panadería Novaresa», establecida en esta ciudad, calle de Canelones número 210, en sociedad con don Onofre Mas, entrando á participar el comprador desde el primero de Junio próximo venidero. Por lo tanto, cito á los acreedores que corresponden hasta el 31 del corriente mes, para que dentro del término legal se presenten en dicha panadería á verificar el cobro de sus respectivos créditos.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Manuel Otero y Orcheñez*.

796-my.9-v-jn.2.

# SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número | ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| 2.° | Rural núm. 14...... | Cerro Chato—Durazno | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 11...... | Las Cañas—Salto | V. y M. | 31 de Mayo de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 13...... | Mataojito—Salto | V. y M. | 31 de Mayo de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 12...... | Tres Cerros de Arapey—Artigas | V. y M. | 19 de Mayo de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 20...... | Cuchilla Grande—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 10...... | Despeña Perros—Treinta y Tres | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3... | Santa Rosa—Artigas | V. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 18...... | Aldea—Tacuarembó | V. y M. | 20 de Junio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 24...... | Patitas—Artigas | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 28...... | Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo | V. y M. | 19 de Mayo de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 15...... | Arenal—Flores | M. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 19...... | Estación Porvenir—Paysandú | V. y M. | 31 de Mayo de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 11...... | Cuaró Chico—Artigas | V. y M. | 30 de Abril de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 26...... | Ghichon—Paysandú | V. y M. | 31 de Mayo de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 34...... | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 12...... | El Chileno—Durazno | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 3...... | Centurión—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 11...... | Los Tapes—Durazno | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 9...... | Ricardiño—Artigas | V. y M. | 20 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 15...... | Porongos—Treinta y Tres | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 15...... | Guaviyú—Paysandú | V. y M. | 5 de Mayo de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 16...... | Corral de Piedra—Cerro Largo | M. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 15...... | Vera—Salto | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 23...... | Quebracho—Paysandú | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 19...... | Mataojo—Rio Negro | V. y M. | 15 de Octubre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 19...... | Cabelludo—Soriano | V. y M. | 30 de Abril de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 7...... | Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1906 |
| 1.° | 2.° grado núm. 5. | Villa de Dolores—Soriano | M. | 31 de Julio de 1906 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2... | San Vicente—Rocha | V. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 22...... | Arbolito—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 10...... | Paso del Cerro—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 6...... | Garzón—Maldonado | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 12...... | San Miguel—Rocha | V. y M. | 31 de Octubre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 23...... | Tres Cerros de Catalán—Artigas | V. y M. | 31 de Octubre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 28...... | Laureles—Treinta y Tres | M. | 31 de Octubre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 19...... | Arenal—Canelones | V. y M. | 31 de Octubre de 1906 |
| 1.° | 2.° grado número 4 | San Gregorio—Tacuarembó | V. | 31 de Diciembre de 1906 |
| 1.° | 2.° grado número 6 | Villa de Soriano—Soriano | M. | 31 de Diciembre de 1906 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual daa á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

## Al público y al comercio

Se le participa que con fecha 20 del mes ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba en Nico Pérez bajo la razón social de Filippini y Berrutti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, los socios don Bernardo Berrutti padre é hijo.—Montevideo, Abril de 1906.—*Esteban Filippini.*

704-ab.11-v.my.20.

## Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura que en esta Ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain el veinte del corriente quedó completamente disuelta la Sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Eastman y Gentini. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Gentini.* 754-ab.27v.my.21.

## Disolución de sociedad

Por vencimiento del contrato respectivo, quedará disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia denominada «La Nacional» habíamos constituido bajo la razón de Casazza y Curti. Proponiéndonos formar una nueva sociedad con otro socio, hacemos esta publicación á fin de que, de acuerdo con la ley vigente, los que tengan créditos contra dicha sociedad, se sirvan presentarlos en el local social, calle 8 de Octubre esquina Comercio.—Paysandú, 6 de Abril de 1906.—*A. J. Casazza.—José Curti.*

698.ab-10-v-my.19.

## Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que en esta fecha he vendido al señor Luis Amendola, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, denominada panadería «La Mascota», situada en la calle Mercedes núm. 389. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación para que dentro del término de 30 dias se presenten en mi domicilio los que se consideren con derecho, con los justificativos que los acredite como acreedores para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 21 de Abril de 1906.—*Enrique Yannotti.* 739-ab.24-v.my.18.

## Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio establecida en esta capital, calle Andes 199, á favor de los señores Esteban Ibarra y Andrés M. Fernández, y lo hacemos presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi expresada casa de comercio á los efectos determinados en el artículo 1.° de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.° de la misma ley.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Aspiazu y C.ª*

731-ab.22-v.my.23.

## Al comercio y al público

Habiendo convenido con los señores don Antonio Torres y don Pedro Juan, la venta de la Panadería denominada «Altos Pirineos», sita en la calle Agraciada número 104, hacemos saber á todas las personas que tengan créditos contra dicho establecimiento, que de acuerdo con la ley de la materia deben presentarse con sus reclamaciones, dentro de treinta días, en la mencionada Panadería, bajo apercibimiento de no ser oídos pasada esa fecha.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Suárez Hermanos.* 744-ab.25-v-my.26.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo y por escritura ante el escribano Martín Machinena, de fecha 15 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en este lugar bajo la razón social de Tomás Echeverría y Demetrio Azanza en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc. quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del subscrito Echeverría. A los fines de derecho hacemos la presente publicación.—Sarandí de Rio Negro 5.ª sección del Durazno, Marzo 30 de 1906.—*Tomás Echeverría.—Demetrio Asanza.* 709-ab.17-v-my.18.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el 1.° del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de «Fundición», teníamos establecida en esta Ciudad, en la calle Colombia número 29 esquina Estrecho,—y giraba bajo la firma de «Russich y C.ª»; habiéndose separado de ella el socio Santiago Russich y quedando á cargo del activo y pasivo los socios Angel Fernández y Ramón Tuimil. Los que tengan créditos contra la referida firma se servirán pasar por el local indicado, calle Colombia número 29 con los justificativos correspondientes. Pasado el término que establece la precitada ley, otorgaremos la correspondiente escritura.—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*Santiago Russich.—Angel Fernández.—Ramón Tuimil.*

681-ab.4-v.my.14

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Gayetano Rojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera sin número, frente al Cementerio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 17 de 1906.—*Francisco Cerro.*

716-ab.18-v.my.19.

## Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda y mercería, con ventas á plazos, tenemos establecida en la calle Maldonado número 59, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo, que constituye dicho establecimiento, el socio Moises Rassenblatt.

Se cita en consecuencia, de acuerdo con la ley, á todos los que se consideren como acreedores de dicha casa, para que comparezcan á ella á regularizar sus créditos.

Pasados 30 días de esta publicación, el socio adquirente quedará liberado de toda obligación con relación á las deudas de la sociedad.—Montevideo, 26 de Abril de 1906.—*Elmalen, Rassenblatt y C.ª*

762-ab.28-v.my.23.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Salvador Cosentino, mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Orillas del Plata núm. 190, de esta ciudad, denominada «El Yanqué». Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, pues pasado dicho término se otorgará la respectiva escritura.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Mongiello.* 746-ab.26 my.27.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

## Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

### CAPITAL

**A**

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

**B**

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

**C**

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Gasas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

**D**

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

**E**

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

**F**

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

**G**

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

**H**

Helguera Francisco B

**I**

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

**L**

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

**M**

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

**N**

Núñez José
Nobo Francisco

**O**

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

**P**

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

**R**

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

**S**

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

**T**

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

**V**

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

**Z**

Zerbino Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

### MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Talice José y A.
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

### LITORAL É INTERIOR

**Salto**

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

**Paysandú**

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

**Rio Negro**

Juan Müller

**Soriano**

Majín Rivas
Manuel Eastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

**Colonia**

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez

José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

**Canelones**

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

**Rivera**

Gazapina y C.ª

**Tacuarembó**

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

**Flores**

Pedro Berhouet
Víctor Landache

**San José**

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

**Cerro Largo**

Bernardo Solé

**Rocha**

E. Cotelo, Freire y C.ª

**Minas**

Miguel Gericah

Montevideo, 5 de Mayo de 1906

V.° B.°—ZAS. 790-my.6 *Emilio R. Vidal.*

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Espina las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cervantes número 61, esquina Mendez Nuñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Abril de 1906.—*Antonio Marino.*

697.ab.10-v.my.19

## Al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y ante el escribano público don Nicolás Bergallo, hemos comprado á la sucesión de Juan Rossi la talabartería y lomillería sita en la calle Andes número 85, de la cual nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Carlos J. Rossi y Hno.* 763-ab.29-v.my.30.

## Al público

A sus efectos, se hace saber que la sociedad «Helguero y Bergés» se ha hecho cargo del activo y pasivo, según balance, de las casas de comercio que don Valentín Helguero tenía establecidas en los parajes Villasboas y Cuadra, del Departamento del Durazno.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Valentín Helguero—Benito Bergés.* 748-ab.26.v.my.20.

## Al comercio

Se participa al comercio y al público en general que habiendo vendido mi casa de comercio del Paso de los Novillos, en el Departamento de Tacuarembó, á favor de don José Bruno, deben concurrir todos los acreedores del enajenante, que es don Andrés Lamas y Hno., á percibir el importe de sus créditos en el domicilio de los hermanos Lamas (Paso de los Novillos), dentro del término de 30 días.—*Andrés Lamas y Hno.*

745-ab.26-my.27.

Imprenta del DIARIO OFICIAL